

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIA, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, portado.....	5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS.....	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID.

PARTY OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitado entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Madrid y el Gobernador de la provincia de Segovia, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Casiano Escorial Tardon, vecino de San Martin y Mudrian, se presentó ante el Juzgado de primera instancia de Cuéllar con fecha 28 de Febrero de 1877 un interdicto de recobrar, exponiendo que el actor habia venido poseyendo pacíficamente por prescripcion inmemorial el derecho de que las aguas que nacen en los parajes titulados Cacara de Bernardoz y Fuente Vieja viñieran sin detenerse y constantemente á verter y rebalsarse en un estanque denominado de La Era, perteneciente mismo actor:

Que dicho estanque estaba dedicado á vivero de peces y tencas, cuya industria habia venido explotando la parte actora sin interrupcion, hasta que en los días 17 y 18 de Enero del mismo año de 1877 habia sido perturbado en la posesion que disfrutaba por Calixto Fraile, el cual, obstruyendo la entrada que las aguas tenian en el referido estanque por el lado del Mediodía, y destruyendo en parte la zanja ó cáuce por donde aquellas se deslizaban, las dió distinta direccion para que, alejándose del estanque, fueran al sitio del comun llamado Vedoncillo, y siguiendo el límite del Mediodía se dirigieran despues á tomar la frontera de una tierra del despojante para aprovecharlas cuando le conviniera:

Que admitido el interdicto y sustanciado sin audiencia del despojante, el Alcalde de San Martin, ántes de que el Juez dictara sentencia, le dirigió una comunicacion manifestando que el acto ejecutado por Calixto Fraile, origen del interdicto entablado por D. Casiano Escorial, habia sido autorizado por el Ayuntamiento, pues segun acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de Sanidad en 22 de Enero de 1877 (cuya copia acompañaba el Alcalde) se habia acordado, en vista de las repetidas quejas de los vecinos y previas diligencias de inspeccion, que se procediera inmediatamente á hacer desaparecer los pudrideros, charcas y lagunas existentes en las inmediaciones del pueblo, por ser otros tantos focos de infeccion, perjudiciales á la buena higiene pública y causa de enfermedades graves que estaban sufriendo los vecinos; y que siendo suficiente el agua que venia á los lavaderos, se procurara dar á las sobrantes que se reunian en alguna de las charcas mencionadas otra direccion para llevarlas á puntos donde, reunidas ó dispersas, no perjudicasen á la salud pública:

Que el Juez, despues de acordar otras diligencias, proveyó auto restitutorio, del cual apeló el despojante para ante el Tribunal superior; y admitido el recurso en ambos efectos, el Gobernador de la provincia, á instancia del Ayuntamiento de San Martin, requirió de inhibicion al

Juzgado alegando que, segun expediente que obraba en aquel Gobierno, el expresado Ayuntamiento habia dado orden á Calixto Fraile para que, de conformidad con lo acordado por la Junta local de Sanidad, variase el curso de las aguas que entraban en una charca propia de D. Casiano Escorial: que esta disposicion fué aprobada por la Comision provincial en 13 de Abril de 1877, y mandada ejecutar por el Gobernador en 25 del mismo mes: que fué adoptada en virtud de quejas de los vecinos denunciando á D. Casiano Escorial porque habia abierto una zanja para conducir aguas á la laguna del Barrero, y allí las detenia: que en vista de estos antecedentes, era indudable que el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Sanidad habia sido adoptado dentro de las atribuciones que la ley les concede; y si D. Casiano Escorial se consideraba perjudicado por dicho acuerdo, aprobado por el Gobernador, debió limitarse á entablar el correspondiente recurso de alzada, pero no el interdicto, inadmisibile en tales casos; y citaba el Gobernador, en apoyo del requerimiento, el artículo 67, números 3 y 5, párrafos primero y segundo, de la ley municipal de 1870; los 84 y 161 de la misma ley, y el 278 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866:

Que el Juez contestó al Gobernador manifestando que ya no le era posible admitir el requerimiento, porque estando el negocio pendiente del recurso de apelacion, carecia aquel de jurisdiccion; y en su consecuencia el Gobernador dirigió nuevo requerimiento á la Sala de lo civil de la Audiencia de Madrid reproduciendo los mismos razonamientos y citas legales que tuvo en cuenta al dirigirse primeramente al Juez de primera instancia, y acompañando además copia de una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 29 de Enero del presente año. En dicha Real orden, dictada de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, se expresa que, á consecuencia de haber acordado el Ayuntamiento de San Martin variar el curso de las aguas procedentes de los lavaderos, acuerdo que se comunicó á D. Casiano Escorial en 26 de Enero de 1877 para que no interrumpiera el nuevo curso dado á las aguas, reclamó ante el Alcalde en 19 de Febrero, y despues el Gobernador, de conformidad con la Comision provincial, aprobó lo resuelto por el Ayuntamiento, lo cual dió lugar á un recurso de alzada, y al propio tiempo á un interdicto por parte de D. Casiano Escorial: que con motivo del interdicto habia el Gobernador suscitado competencia al Juez, y por esta circunstancia se declaraba en la Real orden de 29 de Enero del presente año que, estando la competencia pendiente de la decision superior, debian quedar paralizados los procedimientos gubernativos:

Que la Sala sustanció el incidente de competencia; y separándose del dictámen del Fiscal, acordó sostener su jurisdiccion teniendo presente que el requerimiento de inhibicion se funda en el supuesto de que al ejercitar Calixto Fraile los hechos que motivaron el interdicto obró en cumplimiento de una orden dada por el Alcalde en virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 22 de Enero de 1877, y resulta de las actuaciones del interdicto que la reclamacion del actor se refiere á actos ejecutados en los días 17 y 18 del mismo Enero, de lo cual se deduce que Calixto Fraile no pudo ejecutar el día 18 un acuerdo que se adoptó cuatro días despues; careciendo por tanto de aplicacion al caso las disposiciones legales invocadas por el Gobernador, puesto que el interdicto no se ha entablado contra la ejecucion de un acuerdo del Ayuntamiento de San Martin y Mudrian, sino contra actos ejecutados por Calixto Fraile ántes de que aquel acuerdo se tomara:

Que el Gobernador oyó nuevamente á la Comision provincial, la cual emitió dictámen impugnando el argumento relativo á que los actos del supuesto despojante se hubieran verificado ántes del 22 de Enero, fecha del acuerdo

que los autorizó, pues el mismo D. Casiano Escorial confesaba en las instancias presentadas al Gobernador que el Alcalde de San Martin le habia privado de las aguas *hacia el 22 de Enero*, deduciendo la Comision provincial de sus razonamientos que se estaba en el caso de que la Autoridad administrativa insistiera en el requerimiento de inhibicion, y así lo resolvió el Gobernador, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley del Poder judicial, que atribuye exclusivamente á los Tribunales ordinarios la potestad de conocer de los juicios civiles y criminales:

Considerando:

1.º Que el actor en el interdicto determina expresamente como actos perturbatorios de la posesion los ejecutados por Calixto Fraile en los días 17 y 18 de Enero de 1877, sin que ni en las actuaciones judiciales ni en las gubernativas conste que con anterioridad á la indicada fecha existiera acuerdo alguno de la Administracion local disponiendo la variacion del curso de las aguas de que se trata y autorizando á Calixto Fraile para ejecutar el acuerdo:

2.º Que la circunstancia de haber sido este dictado en 22 de Enero de 1877, ó sea cuatro días despues del en que se verificó el despojo, demuestra que el despojante obró como mero particular y no por delegacion de la Autoridad pública, quedando por tanto obligado á responder de sus actos ante la jurisdiccion ordinaria:

3.º Que la providencia administrativa de 22 de Enero de 1877, por más que fuese adoptada dentro de las facultades que la ley concede á los Ayuntamientos y Alcaldes, sólo pudo producir efectos legales para lo sucesivo; pero no convalidar actos anteriores, ejecutados por un particular en perjuicio de los derechos civiles de otro:

4.º Que para resolver el conflicto suscitado importa no confundir los actos que produjeron el despojo con el acuerdo adoptado posteriormente por la Administracion municipal, puesto que revistiendo el despojo carácter de un hecho meramente privado entre particulares, ha podido ser rechazado por la via del interdicto; al paso que el acuerdo administrativo, por haber sido dictado con competencia, sólo podia dar lugar á recursos gubernativos ó á demanda contenciosa:

5.º Que el actor D. Casiano Escorial ha distinguido acertadamente los dos conceptos expresados en el hecho de haber utilizado el procedimiento del interdicto contra el despojo, y el recurso de alzada ante el superior jerárquico contra la providencia administrativa, pudiendo continuar ambos procedimientos puesto que reconocen fundamentos diversos:

6.º Que apareciendo cumplidamente demostrado que el interdicto no contraría providencia legítima de la Administracion adoptada con anterioridad, no cabe invocar en el presente caso el precepto contenido en el art. 89 de la ley municipal, que prohíbe admitir interdictos contra las providencias administrativas;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial para conocer del interdicto con relacion al tiempo que media entre la fecha de su interposicion y el día en que recayó la providencia del Ayuntamiento; que dando reservada á la Administracion la facultad de resolver acerca del recurso de alzada pendiente en la esfera gubernativa.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo,

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del considerable número de instancias dirigidas á este Ministerio por reclutas destinados á servir en los Ejércitos de Ultramar solicitando que, según ha tenido lugar en años anteriores, se les conceda un nuevo plazo, para sustituirse por no haberles sido posible verificarlo dentro del término señalado en la ley.

En su vista, con presencia de lo determinado en el párrafo segundo del art. 80 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, y lo resuelto en la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 15 de Marzo último, publicada en la GACETA DE MADRID del día 7 de Abril inmediato:

Considerando que la falta de recursos alegada por la generalidad de los interesados ha podido ser con efecto la causa de que no se sustituyesen en tiempo hábil:

Considerando que si se tiene en cuenta la trascendental alteracion que por virtud de la revision de las exenciones en los tres años siguientes al del respectivo reemplazo, según previene la ley de reclutamiento vigente, se produce en los cupos llamados al servicio activo; como asimismo la renuncia á todo beneficio de exencion, incluso el de ser dados de baja por excedentes de cupo, que se exige á los sustitutos por el art. 1.º del citado reglamento, parece de indudable conveniencia el que, accediéndose á lo solicitado, se faciliten las sustituciones para Ultramar; pero que, no obstante lo expuesto, aconseja la experiencia que, tratándose de una concepcion puramente graciable, no debe ser otorgada con la misma latitud establecida en la ley para los que se acogen á sus beneficios dentro del plazo señalado en ella;

S. M., deseoso de conciliar en lo posible los intereses del Ejército con las aspiraciones de los particulares, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede autorizacion á los reclutas pertenecientes al último reemplazo y anteriores, que por haberles caído la suerte de servir en los Ejércitos de Ultramar se hallen disfrutando licencia ilimitada en expectation de embarque, para que hasta el día 30 de Setiembre próximo venidero puedan cambiar de situacion únicamente con soldados de los cuerpos del Ejército activo, con sujecion á lo determinado en el art. 135 del referido reglamento.

Art. 2.º Los cambios de situacion que se pretendan serán autorizados por el Capitan general del distrito á que pertenece la provincia en cuya Caja haya tenido ingreso el recluta destinado á Ultramar.

Art. 3.º Si el soldado que desea marchar á aquellos Ejércitos se halla presente en el regimiento ó batallon á que pertenece, se cursará la instancia en que solicite el cambio por el Jefe principal del cuerpo, acompañada de un certificado expedido por el Oficial ú Oficiales Médicos del mismo, en que se haga constar que es útil para servir en Ultramar.

En el caso de encontrarse el interesado en la situacion de licencia ilimitada, será cursada la instancia por el Gobernador militar de la provincia en que resida, acompañándose igualmente un certificado en los propios términos del reconocimiento, que deberá sufrir en la capital mediante orden al efecto del expresado Gobernador, que lo autorizará con su V.º B.º y el sello del Gobierno.

4.º Además de no permitirse el cambio de situacion con soldados enganchados ó reenganchados, como previene el art. 147 del reglamento, no serán tampoco autorizados los que se soliciten por individuos que tengan recargo de tiempo de servicio, ni por los que hayan ingresado en las filas del Ejército activo en concepto de sustitutos, ó por cambio de situacion que hubiesen efectuado con otros reclutas.

Art. 5.º Despues de trascurrido el plazo señalado en el artículo 1.º, no será autorizado ningun cambio de situacion, ni se cursará instancia alguna en que se solicite; en la inteligencia que quedarán sin resolucion las que se dirijan á este Ministerio fuera de conducto.

Art. 6.º Los derechos y obligaciones inherentes á los cambios de situacion que se verifiquen, y las responsabilidades consiguientes á los mismos, son las propias que se determinan en las disposiciones vigentes para los efectuados dentro del plazo señalado en la ley.

Art. 7.º Los Jefes de los cuerpos y demás Autoridades militares á quienes compete el conocimiento y resolucion de los cambios de situacion que con arreglo á esta circular se soliciten no permitirán que bajo pretexto ni motivo alguno intervengan directa ni indirectamente en la celebracion de los mismos otras personas que los propios interesados.

Art. 8.º Los reclutas destinados á Ultramar por sorteo, para quienes por razon de la fecha de su declaracion definitiva de soldados no haya trascurrido el plazo de dos

meses que se fija en el art. 187 de la ley, podrán sustituirse ante las Comisiones provinciales, ó las Autoridades militares en los casos de su competencia, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 132 del repetido reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

Art. 9.º De esta resolucion, que se publicará en la GACETA DE MADRID, se dará conocimiento á los Gobernadores civiles de las provincias para que dispongan su insercion en los Boletines oficiales de las suyas respectivas á fin de que llegue á noticia de todos los individuos á quienes interesa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1880.

ECHAVARRÍA.

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revision de la carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado bajo el núm. 55, art. 3.º de la Seccion 4.ª, á favor del señor Duque de Castro-Terreño por virtud de Real orden de 28 de Mayo de 1852:

Resultando que por escritura de 18 de Diciembre de 1851 vendió al Estado el Conde de Quinto la casa denominada de *La Sonora*, que ocupa el Ministerio de Gracia y Justicia, sita en la calle Ancha de San Bernardo de esta Corte, números 1, 2 y 3 antiguos y 47 moderno, de la manzana 500, en precio de 1.600.000 reales:

Resultando que la finca estaba gravada con un censo, entre otros, de 1.750.000 rs. de capital y 52.500 de réditos ánnos, que sobre ella impuso su antiguo propietario el Duque de Castro-Terreño; censo que en la actualidad corresponde á su hijo único y universal heredero el Conde de Alvar-Fañez, y que el Gobierno se obligó á satisfacer por virtud de la Real orden citada de 28 de Mayo de 1852:

Resultando que dicho Sr. Conde solicitó en instancia, fecha 7 de Octubre de 1876, que el censo reservativo de que se trata se pagase y considerase como tal y no como carga de justicia:

Resultando que la Junta de la Deuda en sesion de 31 de Octubre último, de conformidad con el dictámen fiscal y propuesta del Departamento de Liquidacion, acordó que el citado censo se satisfaga en lo sucesivo con cargo al crédito que para gastos de administracion de los bienes del Estado en general se consigna en el presupuesto vigente, seccion 9.ª, cap. 13; dándose de baja en la Seccion 4.ª del de obligaciones generales en que figura:

Considerando que está reconocido en el expediente que la carga de que se trata es un censo reservativo, toda vez que consiste en el derecho que el Duque de Castro-Terreño tenia de exigir cierta pension del poseedor de la finca expresada en reconocimiento de la cesion del dominio directo y útil:

Considerando que consignado esto, no puede haber duda acerca del carácter con que debe figurar en los presupuestos, toda vez que en estos hay un crédito para gastos de administracion de los bienes del Estado en general, y en él se comprende una partida para pago de pensiones, cargas y censos reconocidos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido acceder á la solicitud del interesado, y resolver que la carga de justicia de que se trata se satisfaga en lo sucesivo con cargo al crédito que para gastos de administracion de bienes del Estado en general se consigna en el presupuesto vigente, Seccion 9.ª, capítulo 13; dándose de baja en la Seccion 4.ª del de obligaciones generales en que actualmente figura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: Conforme á lo prescrito en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Saturnino Arenillas, Director de lo Contencioso del Estado, quede V. E. encargado de la expresada Direccion general.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Agustin de la Lastra contra varios acuerdos del Ayuntamiento de esa capital, relativos al pago de la expropiacion de una huerta de la propiedad del recurrente, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo la Seccion lo prevenido en Real orden, ha examinado el expediente promovido por Don Agustin de la Lastra en solicitud de que el Ayuntamiento de Santander le abone el valor de ciertos terrenos que le fueron expropiados para la prolongacion de la calle de San Fernando, en dicha ciudad.

Por orden del Poder Ejecutivo de 19 de Abril de 1869 se resolvió, de conformidad con el dictámen de esta Seccion, que cualquiera que fuere el concepto que mereciera el crédito que contra el Ayuntamiento de Santander reclamaba D. Agustin de la Lastra, era de la competencia de la Diputacion provincial el caso que motivaba el informe, y en su virtud se remitió el expediente á aquella corporacion á fin de que acordara lo que estimase con arreglo á la ley orgánica provincial entonces vigente.

Cinco años despues, ó sea en 1874, el interesado acudió en queja al Ministerio del digno cargo de V. E. manifestando que el Ayuntamiento, á pesar de las disposiciones del Gobierno de provincia y de la Diputacion provincial, nada habia resuelto respecto á la expropiacion; y reproducida la queja en 1876, vuelve el recurrente en 6 de Noviembre de 1879 á suplicar á V. E. que se ordene el pago de los terrenos expropiados, terminándose las diligencias.

La orden de 19 de Abril decidió la cuestion promovida conforme á los números 17 y 18 del art. 14 de la ley de 21 de Octubre de 1868, que prevenian que las Diputaciones provinciales resolvieran sin ulterior recurso las cuestiones relativas á reclamacion de pago de créditos reconocidos ó no reconocidos contra los Ayuntamientos.

No habiéndose cumplido esta orden por causas que en el expediente no se expresan, y que si reconocieran por base mala fé ó desobediencia debiera procederse á exigir la consiguiente responsabilidad; y rigiendo en la actualidad una legislacion distinta de la que le sirvió de fundamento, puesto que las Diputaciones provinciales no tienen hoy en la materia de que se trata las facultades que les conferia la ley citada de 1868, no hay términos hábiles de que se cumpla por la Diputacion provincial de Santander la orden de 19 de Abril de 1869.

Sin embargo, no debe dejarse este asunto sin resolucion por parte del Ministerio del digno cargo de V. E., y por tanto la Seccion recordará que el Ayuntamiento de Santander, en uso de sus atribuciones, acordó el ensanche y prolongacion de la repetida calle; y considerando á este fin que D. Agustin de la Lastra retirara la pared que estaba construyendo en una finca de su propiedad á la línea que en los orificios que en la citada calle existian, se nombraron peritos que tasaron en 25 038 rs. los terrenos que Lastra habia de ceder; mas pareciendo á la Municipalidad excesiva esta cantidad, y alegando que no podia pagarla, desistió de su propósito, dejando en libertad al dueño de los terrenos para que construyera en ellos con sujecion á las disposiciones legales.

Solicitó este poco tiempo despues autorizacion para edificar una casa, que se le concedió con la condicion de que se retirase á la línea que de antiguo venia siguiéndose, indemnizándosele según tasacion que practicarían peritos de reciproco nombramiento. Y como el interesado construyó el edificio en la línea marcada sin reclamar entonces la indemnizacion ni nombrar peritos, tal circunstancia ha servido de pretexto para negarle la indemnizacion que solicita.

La insistencia con que D. Agustin de la Lastra ha reclamado que se le abone el valor del terreno que en virtud de la línea trazada por el Ayuntamiento al construir su casa quedó para el servicio del comun de vecinos formando parte integrante de la calle de San Fernando demuestra que no quiso ni quiere cederlo gratuitamente al Municipio; y toda vez que existe un acuerdo de la corporacion municipal para que se indemnic al interesado previa tasacion pericial, y prescindir ahora de él seria cometer un despojo que no se debe sancionar, la Seccion opina que se debe reconocer á favor de D. Agustin de la Lastra el derecho á ser indemnizado.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido un error en los datos remitidos por los Gobiernos civiles de las provincias de Segovia y Murcia, relativos a los distritos en que se ha de proceder a eleccion de Diputados provinciales los dias 5, 6, 7 y 8 de Setiembre próximo, se rectifican á continuacion, debiendo ser los siguientes:

Segovia.

Otero de Herreros.—Cuéllar.—Campo de Cuéllar.—Fuentidueña.—Riáza.—Maderuelo.—Ayllon.—Martin Muñoz de las Posadas.—Villacastin.—Matilla.

Murcia.

Cartagena, 1.º.—Lorca, 2.º y 3.º.—Yecla, 1.º y 2.º.—Caravaca, 1.º.—Mula, 2.º y 3.º.—San Juan de Murcia, 3.º.—Catedral de Murcia, 1.º, 2.º y 3.º.—La Union de Murcia, 1.º, 2.º y 3.º.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: No habiéndose solicitado por traslacion la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, vacante en la Universidad de Santiago, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncie por concurso conforme á las prescripciones de la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado conceder por decretos de 28 de Junio y 1.º y 8 de Julio último las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan:

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Caballeros.

- D. Luis Patin.
- D. Alfonso Juan Bautista Jaloz y Gary.
- D. Luis Cavanillas y Saiz.
- D. Mateo Duran.
- D. José Ortego y Saenz Diente, libre de gastos con arreglo á la ley de presupuestos de 1859.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Caballeros Grandes Cruces.

- D. Tomás Perez Anguita.
- Ilmo. Sr. Mariscal de Campo D. Ramon Menduñia y Lopez.
- Ilmo. Sr. D. Salvador Ayuso y Miguel, Brigadier; á estos dos últimos libres de gastos conforme á la ley ya mencionada.

Comendador de número.

D. Lorenzo Vallés.

Comendadores ordinarios.

- D. Antonio Diaz y Ruiz.
- D. Tomás Millan y Espinosa.
- D. Rafael Ayerbe.
- D. Angel Maria Castañeira y Cámara.
- D. Eduardo Leante.
- D. Rafael Pineida de la Corte.
- D. José Guzman el Bueno; á estos tres últimos libre de gastos con arreglo á la citada ley.

Caballeros.

- D. José Gassó y Martí.
 - D. José Delgado y Perez.
 - D. Mariano Robert y Soler.
 - D. Jacinto Peña.
 - D. Tomás Cinaldia y Ormaechea.
 - D. José Barrera Duroni.
- Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877-78.

Madrid 13 de Agosto de 1880.

El Subsecretario,
Rafael Ferraz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se ha de proveer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los tur-

nos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaria vacante en Cantillana, partido judicial de Lora del Rio.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Agosto de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se ha de proveer por traslacion, y como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaria vacante en Hinojosa del Duque, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Agosto de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 74.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Golfo de Puerto-Príncipe.

LUZ DE LOS ARCADINOS.—*Annouce Hydrographique. Port-au-Prince 17 de Abril de 1880.* Desde 1.º de Julio de 1880, en lo alto de una torre blanca, redonda y de hierro recien construida en el mayor de los tres islotes Arcadinos, y próximamente por 18º 46' 50" latitud Norte y 66º 25' 47" longitud O., se encenderá á 9,5 metros de elevacion sobre el terreno, y á 11 sobre el nivel de las mayores pleamares, una luz fija, blanca y de quinto orden, que podrá avistarse á distancia de nueve millas.

FARO DE LAMENTIN.—Desde 1.º de Julio de 1880, en lo alto de una torre blanca, redonda, de hierro y reforzada por cuatro contrafuertes, que se está construyendo en la punta de Lamentin á 120 metros al O. del antiguo faro de luz fija y próximamente por 18º 33' 21" latitud N. y 66º 12' 26" longitud O., se encenderá á 28,5 metros de elevacion sobre el terreno y á 29,5 sobre el nivel de las mayores pleamares una luz de tercer orden fija y roja, con destellos rojos de medio en medio minuto, la cual podrá avistarse á distancia de 15 millas.

Cartas números 63, 192 y 215 de la seccion I; y 144, 223 y 723 de la IX.

CANAL NUEVO DE BAHAMA.

Arrecife de la Florida.

FARO DEL BAJO ALLIGATOR.—(A. H., núm. 56/329. *Paris 1880.*) Segun anuncio de la Comision de faros de Washington, desde el 15 de Julio de 1880 la luz del faro del bajo Alligator, en lugar de dar cinco destellos blancos sucesivos, dará sólo dos seguidos de uno rojo.

FARO DE LOS BAJOS AMERICANOS.—(A. H., núm. 56/330. *Paris 1880.*) Segun anuncio de la citada Comision, desde la misma fecha, en lo alto de un armazon de hierro de forma piramidal en esqueleto y pintada de pardo oscuro, erigida en 4,8 metros de agua á 60 metros al NO. de la valiza B y próximamente por 24º 31' 25" latitud N. y 75º 19' 25" longitud O., casi en medio entre el cayo Sombrero y el cayo de Arena, se enciende á 33,5 metros de elevacion sobre el nivel medio de la bajamar una luz de aparato catódico de primer orden y con destellos blancos de cinco en cinco minutos, que puede avistarse á distancia de 16 millas.

Desde la casa de los guardas, que se halla á 11 metros sobre el nivel del mar, se sube á la linterna por una escalera de caracol pintada de blanco.

Cartas números 192 y 215 de la seccion I; y 539 de la IX.

MAR BÁLTICO.

Sund.

LUZ DE HVEEN (A. H. núm. 54/318. *Paris 1880.*) Segun comunicacion del Cónsul francés en Elsenaur, en Julio de 1880, mientras se compone el faro de la punta NO. de la isla Hveen, costa de Suecia, se encenderá provisionalmente una luz con destellos de ménos intensidad y que girará con alguna más lentitud.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I; y 592 y 701 de la II.

OCEANO ATLÁNTICO MERIDIONAL.

Costa Norte del Brasil.

LUZ DE CEARA. (A. H., núm. 52/307. *Paris 1880.*) Segun comunicacion del Cónsul de Francia en Bahía de Todos los Santos, la luz de Ceara, que era giratoria con destellos de 30 en 30 segundos será fija provisionalmente mientras no se concluya de reparar el aparato retatorio.

Cartas números 139 A y 534 de la seccion I; y 114 y 585 de la VIII.

GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Mar de Java.

LUZ DE BESUKI. (B. a. Z., núm. 22/613. *El Haya 1880.*) Segun comunicacion telegráfica del Gobernador general de las Indias Neerlandesas, desde el 13 de Mayo de 1880, en lo alto de un candelabro de hierro que sobresale de una garita tambien de hierro colocada en un zócalo de piedra más hácia la mar que la casa de los guardas, que es de piedra y por 7º 43' 40" latitud S. y 119º 52' 4" longitud E., inmediatamente al O. de la boca del rio Besuki, costa N. de Java, se enciende una luz fija, blanca y de sexto orden, que puede avistarse á distancia de ocho millas.

LUZES DEL MUELLE O. DE BATAVIA. (B. a. Z., núm. 22/611. *El Haya 1880.*) Segun comunicacion del Jefe de la seccion hidrográfica del Departamento marítimo de Batavia, desde hace mucho tiempo se enciende una segunda luz fija y blanca, más adentro de la extremidad del muelle occidental de Batavia y por 6º 6' latitud S. y 113º 0' 9" longitud E.

Cartas números 456, 574 y 596 de la seccion I; y 438 de la V. Madrid 25 de Junio de 1880.—JUAN ROMERO.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de la division guarda-costas de Algeciras:

«Cañonera *Atrevida* apresó anoche un falucho con 6,938 kilos tabacos, 11 de tejidos algodón y 18 reos al S. O. de Puerto Europa.»

Madrid 13 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Seccion, Ignacio Garcia Tudela.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Cádiz:

«Apresado noche de ayer en aguas de Trafalgar por fuerzas de esta division un laud cargado de tabaco, con cinco reos.»

Madrid 13 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Seccion, Ignacio Garcia Tudela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Al 7 ½ por 100.

Carpetas números 817 y 818 de señalamiento.

Al 4 por 100.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 4.593 y 4.594 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, carpetas números 4.338 á 4.390 de id.

Primer semestre de 1876, carpetas números 3.995 á 3.997 de id.

Segundo semestre de 1876, carpetas números 3.732 á 3.734 de id.

Primer semestre de 1877, carpetas números 3.502 á 3.505 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 3.266 á 3.272 de id.

Anualidad de 1878, carpetas números 3.203 á 3.210 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 3.096 á 3.109 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 1.501 á 1.643 de id.

Madrid 16 de Agosto de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1880-81.—MES DE JULIO DE 1880.

Nota de la recaudacion obtenida por el derecho del timbre de periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas.

PENÍNSULA.	Recaudado en Julio de 1880.
Políticos.	Ptas. Cént.
La Correspondencia de España.....	4.494,42
El Imparcial.....	3.390,73
El Globo.....	2.140,20
El Liberal.....	2.028,72
El Siglo Futuro.....	1.175,40
La Iberia.....	1.155,20
La Fé.....	1.015,80
El Correo.....	539,40
El Diario Español.....	483
La Epoca.....	406,50
El Popular.....	408,90
El Conservador.....	331,30
El Pénix.....	338,20
El Demócrata.....	290,40
El Dia.....	174
El Tio Conejo.....	172,20
La Union.....	150,30
La Gaceta Universal.....	130,20
La Mañana.....	129,90
La Discusion.....	115,05
El Figaro.....	83,10
El Cronista.....	51,30
La Filoxera.....	44,10
El Pabellon Nacional.....	42,45
El Bañero.....	42,30
El Independiente.....	29,25
Los Dos Mundos.....	26,10
El Eco de Madrid.....	16,80

	Recaudado en Julio de 1880.	Ptas. Cént.
El Siglo	46 35	
El Constitucional	15	
	49,863 27	
No políticos.		
El Consultor de Ayuntamientos	216	
La Correspondencia Militar	210	
El Guia del Carabnero	201	
El Boletín de la Guardia Civil	158 60	
La Revista de Hacienda	121 80	
El Siglo Médico	76 50	
El Memorial de Infantería	74 40	
El Boletín de Loterías y Toros	72 30	
El Madrid Cómico	62 40	
El Boletín Oficial	59 40	
La Correspondencia Médica	48 30	
El Gaceta de Madrid	47 70	
El Magisterio Español	41 70	
La Gaceta del Notariado	38 40	
La Reforma Legislativa	37 20	
El Eco de la Zapatería	35 30	
El Movimiento Económico	31 50	
El Boletín de Pósitos	26 70	
El Boletín de Administración Militar	23 40	
El Consultor de los Párrocos	22 80	
La Voz de las Clases Pasivas	22 50	
El Amigo	19 80	
La Voz de la Caridad	16 20	
La Revista de Procuradores	14 40	
El Anfiteatro Anatómico	13 50	
El Avisador Municipal	10 95	
El Penitenciario	9	
La Revista del Foro	7 20	
La Cotización Oficial de la Bolsa	5 40	
El Memorial de Infantería de Marina	4 50	
La Revista de Correos	3 60	
	1,720 95	

ANTILLAS.		
El Correo Militar	125	
El Siglo Futuro	78 50	
La Época	31	
El Boletín de la Guardia Civil	23	
La Reforma Legislativa	21	
El Boletín de Administración Militar	20	
La Fé	16	
El Correo	15	
La Gaceta Universal	15	
El Memorial de Infantería de Marina	14	
El Pabellón Nacional	9	
La Correspondencia Médica	6 50	
El Siglo Médico	5	
	389	

FILIPINAS.		
El Siglo Futuro	287	
La Fé	128	
El Correo Militar	30	
La Correspondencia Militar	29	
El Correo	16	
El Memorial de Infantería de Marina	14	
La Correspondencia Médica	13	
El Siglo Médico	3	
	520	

RESÚMEN.

	Ptas. Cént.
Para la Península	21,524 22
Para las Antillas	389
Para Filipinas	520
	22,433 22

Madrid 14 de Agosto de 1880.—Eduardo Garrido Estrada.

Dirección general de Contribuciones.

Relación de las concesiones de honores de empleos de la Administración pública que se confirman en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877, por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACION CIVIL.

- Sr. D. Innocente Montalvo y Collantes.
- Sr. D. Antonio de Aranda e Ibarrola.
- Sr. D. Auselmo Sopena.

JEFES DE ADMINISTRACION.

- Sr. D. Mariano de Elola y Megía.
- Sr. D. Esteban García y Puig Samper.
- Sr. D. Andrés Carramuzo.

Madrid 14 de Agosto de 1880.—El Director general, Federico Hoppe.

MINISTERIO DE INSTRUCCION.

Dirección general de Instrucción pública. Agricultura é industria.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico, de la Universidad de Santiago, la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de igual Facultad y sección con los supernumerarios de las mismas que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877, siempre que unos

y otros se hallen en posesion de los titulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 3 de Agosto de 1880.—El Director general interino, el Baron de Covadonga.

Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Desde el día 1.º al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Para comenzar estos estudios se necesita acreditar por medio de certificación competente los conocimientos que abraza la primera enseñanza completa, y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría con la extensión que se da á estas materias en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, ó por grupos de cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo.

Los exámenes de prueba de curso y los de ingreso empezarán el día 1.º de Setiembre. Estos últimos se solicitarán del Excmo. Sr. Delegado Régio, Director de la Escuela, en instancia firmada por el interesado, acompañando á la misma la partida de bautismo debidamente legalizada y la cédula personal.

Madrid 15 de Agosto de 1880.—El Secretario, Santiago de la Villa.—V.º B.º—El Delegado Régio, Miguel Lopez Martinez. X—274

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Quijorna, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas.

La de Peralejo, anejo de Valdemorillo, con el de 250.

Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de Pinto, dotada con el sueldo anual de 416 50 pesetas (sin casa ni retribuciones).

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Retuerta, elevada á elemental completa por resultado del actual censo de población, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitucion de la de Picon (conforme á la orden de 7 de Enero de 1870), con el de 562 50, con inclusion de 250 pesetas que ha aumentado espontáneamente su Ayuntamiento.

La Escuela de Villar del Pozo, con el de 375.

La plaza de Auxiliar de La Solana, con el de 275.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la de Almader, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas.

La id. de la de Piedrabuena, con el de 125.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La incompleta de Vega del Codorno, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas (de nueva creacion).

La de Rubielos Altos, con el de 312 50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Recuenec, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Garbajosa, con el de 280.

La de Valdepinillos, con el de 196.

La de Villacorza, con el de 185.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Valleruela de Pedraza y Real Sitio de Valdein, con el sueldo anual de 475 pesetas cada una.

La de ambos sexos de la Dehesa de Cuéllar, con el de 450.

La de Pinillos de Polendos, con el de 275.

La de Mata de Quintanar, con el de 187.

Los de Aldeanueva, Burgomillado, El Soto de Castillejo y Valles de Fuentidueña, con el de 182 50.

Escuelas de niñas.

Las de Navafria y Gallegos, dotadas con el sueldo anual de 416 50 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Ventas de San Julian, dotada con el sueldo anual de 280 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Añover de Tajo, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus

méritos y servicios, que extenderán con sujecion á la forma prevenida en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Agosto de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de Torrelaguna y Villacañeros, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

La de Chamartín de la Rosa, con el de 625.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Anchuras, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la de Carrion de Calatrava, con el de 547 50.

Las id. de las de Bolaños y Torrenueva, con el de 275, creadas por sus Ayuntamientos.

La id. de Corral de Calatrava, con el de 250, creada por su Ayuntamiento.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la de Ciudad-Real, con el sueldo anual de 325 pesetas, creada por su Ayuntamiento.

La id. de la de Bolaños, con el de 200, creada por su Ayuntamiento.

La id. de la de Torrenueva, con el de 185, creada por su Ayuntamiento.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La incompleta de ámbos sexos de las aldeas de Puente de Don Juan y el Carmen, de nueva creacion, con el sueldo anual de 437 50 pesetas, con residencia en la primera.

Las incompletas de Massegosa, El Pozuelo y Uña, con el de 312 50 pesetas cada una.

La id. de Valtablado de Betets, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Piqueras, con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Peñalva, con el de 412 50.

Escuela de niñas.

La de Algora, con el sueldo anual de 416 50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Gallegos y Condado de Castilnovo, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Las de Onrubia, Cozuelos y Mata de Cuéllar, con el de 300.

La de San Martín de Mudrian, con el de 182 50.

Escuelas de niñas.

La de Bernardos, con el sueldo anual de 350 pesetas.

La de Santo Tomé del Puerto, con el de 416 50.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niñas.

La incompleta de Navalmoralejo, con el sueldo anual de 375 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Agosto de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1880, en la de 1.º de Marzo de 1879 y demás prescripciones, se proveerán por oposicion en Setiembre próximo todas las Escuelas de dicha clase que vacaren en la provincia de Segovia dentro del corriente mes hasta el día de empezar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en las Secretarías de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia tres días antes por lo ménas de terminar el mes de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la misma.

Segun la disposicion 5.ª de la citada Real orden de 1.º de Marzo de 1879, los ejercicios deberán verificarse en dicha capital al tercer día de espirar el plazo de esta convocatoria, en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales del distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras.

Madrid 4 de Agosto de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

(Sigue á la página 517.)

(Continúa la ESTADÍSTICA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.—Véase la GACETA de ayer.)

NOMBRES Y APELLIDOS de los alumnos.	ASIGNATURAS en que han obtenido premio.
INSTITUTO DE LUGO.	
D. Domingo Hortas y Penas.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
D. Manuel María de Castro y Marquez.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
D. Camilo Fernandez y Ron.....	Retórica y Poética.
D. José Chaus y Olmo.....	Geometría y Trigonometría.
D. Francisco Andrés Valcarlos y Simon.....	Lengua inglesa.—Primer curso.
D. Luciano San Roman y Mora.....	Lengua inglesa.—Segundo curso.
DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA.	
INSTITUTO DE SEVILLA.	
D. Miguel de Lara y Herrera.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
El mismo.....	Geografía.
D. Francisco Granadino y Perez.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
El mismo.....	Historia Universal.
D. Antonio Teba y Fernandez.....	Retórica y Poética.
D. Francisco J. de la Borbolla y Ranero.....	Retórica y Poética.
El mismo.....	Historia de España.
D. Antonio Sanchez Guerrero.....	Geografía.
D. Eduardo Pueyo y Ramos.....	Historia Universal.
D. José Nuñez y Muñoz.....	Psicología, Lógica y Ética.
El mismo.....	Geometría y Trigonometría.
D. Antonio Vazquez y Sandoval.....	Aritmética y Álgebra.
D. Juan Gozon y Escudero.....	Historia Natural.
INSTITUTO DE JEREZ.	
D. Carlos Rivero y Gordon.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
D. Antonio Pina y Rios.....	Retórica y Poética.
D. Bartolomé Benitez y Vargas Machuca.....	Aritmética y Álgebra.
D. Manuel Martinez y Fernandez.....	Geometría y Trigonometría.
INSTITUTO DE CÁDIZ.	
D. Mariano Ferrer é Izquierdo.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
D. José Somavia y Noceda.....	Retórica y Poética.
El mismo.....	Historia Universal.
D. Faustino Fernandez Bobadilla y Rubio.....	Geografía.
D. Ismael Warleta y Meinadier.....	Geografía.
D. Rufino Amusátegui y Goicoechea.....	Historia Universal.
D. Francisco Sanchez Mora.....	Psicología, Lógica y Ética.
D. José Chavarri y Junco.....	Geometría y Trigonometría.
D. Juan Fariñas y Martin.....	Fisiología é Higiene.
D. Jerónimo Perez y Benitez.....	Prácticas de Contabilidad.
D. Juan C. Coello y Garcia.....	Lengua inglesa.—Primer curso.
D. Pedro A. Rozo y Rodriguez.....	Cosmografía, Pilotaje y Maniobra.
D. Alfonso Sanchez y Garcia.....	Dibujo geográfico.
D. Pedro A. Rozo y Rodriguez.....	Dibujo topográfico é hidrográfico.
INSTITUTO DE CÓRDOBA.	
D. Juan Olimpio Castro y Valero.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
D. José Torrero y Jurado.....	Física y Química.
El mismo.....	Agricultura elemental.
INSTITUTO DE BADAJOZ.	
D. Luis Gonzalez y Baquedano.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
D. Adolfo Enrique Ruiz y Hernandez.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
D. Adolfo Vara y Vaca.....	Geografía.
D. Ramon Nieto y Manchado.....	Historia de España.
D. Fernando Bernaldez y Romero.....	Psicología, Lógica y Ética.
D. Eduardo Rodriguez y Lozano.....	Geometría y Trigonometría.
D. Leopoldo Casullo y Pozo.....	Geometría y Trigonometría.
INSTITUTO DE CABRA.	
D. Casimiro de Reyes y Ortiz.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
D. Antonio Sanchez y Lopez.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
El mismo.....	Historia de España.
El mismo.....	Historia Universal.
D. Francisco Prieto y Vilaplana.....	Geografía.
D. José Arjona y Lucena.....	Retórica y Poética.
El mismo.....	Psicología, Lógica y Ética.
El mismo.....	Geometría y Trigonometría.
D. Juan de Valderrama y Martinez.....	Historia de España.
D. Juan Manuel Cordero y Hernandez.....	Historia Natural.
D. Rafael Osuna y Pineda.....	Fisiología é Higiene.
INSTITUTO DE CANARIAS.	
INSTITUTO DE HUELVA.	
D. Mariano Garzon y Alonso.....	Geografía.
D. José Antonio Lobato y Borrero.....	Aritmética y Álgebra.
DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA.	
INSTITUTO DE VALENCIA.	
D. Juan Calvo y Escrivá.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
El mismo.....	Aritmética y Álgebra.
D. Eufresio Belda y Moltó.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
El mismo.....	Historia de España.

NOMBRES Y APELLIDOS de los alumnos.	ASIGNATURAS en que han obtenido premio.
D. Miguel Gil y Medina.....	Retórica y Poética.
D. Vicente Puchol y Sarthou.....	Retórica y Poética.
El mismo.....	Historia de España.
D. José Pita y Palanca.....	Retórica y Poética.
D. José Garcia y Caballero.....	Geografía.
D. Juan Zapater Rodriguez.....	Geografía.
D. Juan Galsena y Ferrer.....	Geografía.
D. Cecilio Benitez y Corral.....	Geografía.
D. José Fuster y Tomas.....	Geografía.
D. Tomas Orti y Andreu.....	Geografía.
D. Miguel Castell y Cubells.....	Historia de España.
El mismo.....	Historia Universal.
D. Manuel Iranzo y Benedito.....	Historia Universal.
D. Pedro Farras y Blazquez.....	Historia Universal.
D. Idefonso Nuñez y Florez.....	Psicología, Lógica y Ética.
D. Juan Jullana y Dignes.....	Psicología, Lógica y Ética.
D. Emilio Cuñal y Bernard.....	Aritmética y Álgebra.
D. Ricardo Martinez y Uncite.....	Geometría y Trigonometría.
D. Trinitario Ruiz y Valarino.....	Física y Química.
El mismo.....	Fisiología é Higiene.
El mismo.....	Agricultura elemental.
D. Tomás Babiera y Martí.....	Física y Química.
El mismo.....	Historia Natural.
El mismo.....	Fisiología é Higiene.
D. Ciriac Giner y Giner.....	Historia Natural.
El mismo.....	Fisiología é Higiene.
D. Timoteo Calvo y Escrivá.....	Historia Natural.
D. José Crespo Errazquin.....	Fisiología é Higiene.
D. Tomas Babiera y Martí.....	Química aplicada.
D. Vicente Pericho Suarez.....	Trigonometría esférica.
D. Alejandro Tudela y Perez.....	Economía política y Legislación mercantil.
D. Antonio Herrera y Fayos.....	Lengua francesa.
INSTITUTO DE MURCIA.	
D. Francisco Sandoval y Gonzalo.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
D. Castor Casanovas y Saco.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
D. Francisco Sama y Velasco.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
D. Mariano Navarro Palao.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
El mismo.....	Historia Universal.
D. Mariano Carme o Lopez y Córroba.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
El mismo.....	Historia Universal.
D. Antonio Martinez Cano.....	Retórica y Poética.
El mismo.....	Geometría y Trigonometría.
D. Simon Garcia Muñoz.....	Geografía.
D. José María Balboa y Vallejo.....	Historia de España.
El mismo.....	Fisiología é Higiene.
D. Joaquin Cánovas y Cánovas.....	Historia de España.
D. Alberto Gonzalez y Giabart.....	Historia de España.
D. Ventura de los Reyes y Prósper.....	Psicología, Lógica y Ética.
D. Federico Lopez y Pretel.....	Historia Natural.
INSTITUTO DE ALICANTE.	
D. Juan Bautista Sevilla y Ripoll.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
El mismo.....	Aritmética y Álgebra.
D. Cecilio Araez y Ferrando.....	Retórica y Poética.
El mismo.....	Aritmética y Álgebra.
D. Marcial Rubines y Arizabaló.....	Geografía.
D. José Pico y Maciá.....	Geografía.
D. Ginés Hernandez y Villaseca.....	Historia de España.
El mismo.....	Historia Universal.
D. Juan Bautista Esteve y Reig.....	Historia de España.
D. Rafael Aitamura y Crevea.....	Historia Universal.
D. Alfonso de Sandoval y Basscourta.....	Psicología, Lógica y Ética.
D. Luis Irtes y Sala.....	Física y Química.
D. Rafael Asin y Limares.....	Historia Natural.
El mismo.....	Fisiología é Higiene.
El mismo.....	Agricultura elemental.
D. Anselmo Esplá y Rizo.....	Ejercicios prácticos de Contabilidad.
INSTITUTO DE ALBACETE.	
D. Francisco Garbí y Oliver.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
D. José María Gallano y Roperó.....	Geografía.
D. Donato Martinez y Garcia.....	Historia Universal.
D. Julio Serna y Gonzalez.....	Física y Química.
D. Antonio Mestre y Marzal.....	Fisiología é Higiene.
D. José Bartrina y Capella.....	Historia Natural.
D. José Marin y Valcárcel.....	Agricultura elemental.
INSTITUTO DE LORCA.	
D. Casto Serrano y Segura.....	Geografía.
D. Juan Julian Oliva y Martinez.....	Historia de España.
El mismo.....	Historia Universal.
D. Juan Angel Mandariaga y Casado.....	Física y Química.
D. Enrique Castillo y Rodriguez de Rivera.....	Fisiología é Higiene.
INSTITUTO DE CASTELLON.	
D. Juan Nebot y Salvador.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
El mismo.....	Geografía.
El mismo.....	Geometría y Trigonometría.
D. Arcadio Porcar y Ribes.....	Retórica y Poética.
D. Ignacio Mollen y Cucala.....	Historia Universal.
D. Miguel Soisona y Ferrer.....	Aritmética y Álgebra.
D. Emilio Rallo y Gil.....	Física y Química.
D. Romualdo Vizcarro y Prat.....	Historia Natural.
DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.	
INSTITUTO DE VALLADOLID.	
E. Enrique Iturriaga y Añivarro.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
El mismo.....	Historia de España.
D. Lúcio Lorenzo y Montaño.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
El mismo.....	Historia de España.

NOMBRES Y APELLIDOS de los alumnos.	ASIGNATURAS en que han obtenido premio.
D. Vicente Rodríguez Carril.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
El mismo.....	Historia Universal.
D. Luis Pérez y Rodríguez.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
Doña María de la Piedad López Alvarez.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
La misma.....	Historia de España.
La misma.....	Historia Universal.
D. Salustiano Burgos y Márcos.....	Geografía.
D. Agustín Hernando Huidobro.....	Historia de España.
El mismo.....	Historia Universal.
D. César Iglesias y Vicente.....	Historia de España.
El mismo.....	Historia Universal.
D. Angel Santos y Fernandez.....	Historia Universal.
El mismo.....	Aritmética y Algebra.
D. Isidoro Coloma Quesvedo.....	Historia de España.
El mismo.....	Geometría y Trigonometría.
D. Anselmo Guerra del Arroyo.....	Aritmética y Algebra.
D. Manuel Martín y Alguacil.....	Aritmética y Algebra.
D. Darío Mata Sisniega.....	Aritmética y Algebra.
D. Joaquín Gardequi y Suarez.....	Geometría y Trigonometría.
D. Félix Blanco y Bernal.....	Geometría y Trigonometría.
El mismo.....	Historia Natural.
D. Arcadio Cob y Barceña.....	Física y Química.
D. Benigno Martín y Martín.....	Física y Química.
El mismo.....	Fisiología é Higiene.
El mismo.....	Historia Natural.
D. Marcelino Ruiz y Cieza.....	Física y Química.
El mismo.....	Agricultura elemental.
D. Mariano Lorenzo Mentalvo.....	Fisiología é Higiene.
D. Miguel López Rodríguez.....	Fisiología é Higiene.
D. Estanislao Cacho y Acebo.....	Agricultura elemental.
D. Adolfo Sanchez Haredero.....	Lengua francesa.

INSTITUTO DE SANTANDER.

D. José María Quintanilla y Martínez.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
D. Manuel Pico y Martínez.....	Retórica y Poética.
D. Rafael Botín y Sanchez de Porrúa.....	Geografía.
D. Francisco Isla D'Kinson.....	Geografía.
D. Fernando Gomez Suarez.....	Historia de España.
D. Francisco Madrazo y Espinosa.....	Historia Universal.
D. Enrique Pico y Martínez.....	Psicología, Lógica y Ética.
El mismo.....	Aritmética y Algebra.
D. José Isidoro Perez de Icazategui.....	Aritmética y Algebra.
D. Victoriano Santos Lamadrid.....	Agricultura elemental.

INSTITUTO DE BILBAO.

D. Francisco Gamecho y Alegria.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
D. José Allende y Piágaro.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
El mismo.....	Geografía.
El mismo.....	Aritmética y Algebra.
D. Luis Lazama Leguizamón y Sagarminaga.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
D. Enrique Borda y Achucarro.....	Retórica y Poética.
D. Elías Lopez y Bustamante.....	Retórica y Poética.
D. Ricardo Ortiz y Artiñano.....	Geografía.
D. Julio Ginard y Larrauri.....	Psicología, Lógica y Ética.
El mismo.....	Física y Química.
D. Valentín Arza y Miñón.....	Geometría y Trigonometría.
D. Pedro Cebarro y Sanchez.....	Geometría y Trigonometría.
D. Pedro Tutor y Berredo.....	Agricultura elemental.

INSTITUTO DE BURGOS.

D. Luis Martínez y Olmos.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
D. José Villen y del Rey.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
D. Ignacio José Arija y Saiz.....	Retórica y Poética.
D. Ramon Garcia y Mellado.....	Geografía.
D. Tomás de Uiego y Garcia.....	Historia Universal.
D. Pablo Martínez y Miñgo.....	Psicología, Lógica y Ética.
D. José Alvarez Campana y Castillo.....	Geometría y Trigonometría.

INSTITUTO DE PALENCIA.

D. Luis Morales y Lopez.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
D. Crisanto Vazquez y Merino.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
D. Crescente Rubio y Alonso.....	Retórica y Poética.
D. Esteban de Juana y Rioja.....	Geografía.
D. Aquilino Puga y Matos.....	Historia de España.
D. Jesús Prieto y Maté.....	Historia Universal.
D. José García Berenguer.....	Psicología, Lógica y Ética.
El mismo.....	Aritmética y Algebra.
D. Teodoro Marcos y Arconada.....	Geometría y Trigonometría.
D. Víctor Calvo Barrios.....	Física y Química.
D. Fernando Cobarrubias y Perez.....	Fisiología é Higiene.
El mismo.....	Historia Natural.
D. Gonzalo Herrero Díez y Quijada.....	Agricultura elemental.

INSTITUTO DE SAN SEBASTIAN.

D. Luis García Viana y Urdangarin.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
D. José Pena y Ortiz.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
D. Hermenegildo Luzuriaga y Osaegasti.....	Retórica y Poética.
D. Diego Alzola y Garmendia.....	Historia de España.
D. Juan Córdoba y Picavea.....	Geometría y Trigonometría.
D. Ramon Juanbaltiz y Larrañaga.....	Agricultura elemental.
D. Gabriel Antonio Rezabal y Aspiazu.....	Lengua inglesa.—Primer curso.
El mismo.....	Geografía y Estadística comercial.

INSTITUTO DE VITORIA.

D. Fernando America y Medina.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
D. Gabriel Martínez de Aragon y Urbiztondo.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
El mismo.....	Historia de España.
El mismo.....	Historia Universal.

NOMBRES Y APELLIDOS de los alumnos.	ASIGNATURAS en que han obtenido premio.
D. Carlos Varona y Brancaccio.....	Retórica y Poética.
D. Guillermo Lamba y Lopez.....	Psicología, Lógica y Ética.
D. Lúcio Ochoa de Echagüen y Osaba.....	Física y Química.
El mismo.....	Historia Natural.
El mismo.....	Fisiología é Higiene.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

INSTITUTO DE ZARAGOZA.

D. Manuel San Juan y Anadon.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
D. Joaquin Lacambra y Bran.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
D. Juan Pablo Enciso y Vivas.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
D. Manuel Pineda y Arratia.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
D. Cesáreo Domingo Tiestos y Clemente.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
El mismo.....	Aritmética y Algebra.
D. Constantino Lopez y Cid.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
El mismo.....	Geometría y Trigonometría.
D. Agustín Enciso y Unzué.....	Geografía.
D. José Arnal y Rodríguez.....	Historia de España.
D. Joaquin Bielsa y Sicourat.....	Historia de España.
El mismo.....	Historia Universal.
D. Mariano Escárraga y Galindo.....	Historia de España.
El mismo.....	Historia Universal.
El mismo.....	Geometría y Trigonometría.
D. Odon Buen del Cos.....	Psicología, Lógica y Ética.
D. Ramon María Mensa y Valls.....	Psicología, Lógica y Ética.
El mismo.....	Geometría y Trigonometría.
D. Cipriano Muñoz y Manzano.....	Psicología, Lógica y Ética.
El mismo.....	Fisiología é Higiene.
D. Ladislao Cabetas y Argacha.....	Geometría y Trigonometría.
D. Juan Bastero y Lerga.....	Fisiología é Higiene.
D. Joaquin Estéban y Clavillar.....	Física y Química.
El mismo.....	Historia Natural.
D. Juan Sala y Bonan.....	Física y Química.
D. Vicente Samperez y Romea.....	Física y Química.
El mismo.....	Historia Natural.
D. José Samprieto y Gallego.....	Fisiología é Higiene.
D. Enrique Lezano Monforte.....	Agricultura elemental.
D. Juan Andrés María y Sierra.....	Agricultura elemental.

INSTITUTO DE PAMPLONA.

D. Lino Plaza é Irigoyen.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
D. Antonio Dorronsoro y Azcárate.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
D. Miguel Gayarre y Espinal.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
D. Andrés Salcedo y Lecumberri.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
El mismo.....	Historia Universal.
D. Antonio Simonena y Zabalegui.....	Retórica y Poética.
D. Eladio Maisonnave y Baqué.....	Geografía.
D. Ramon Borra y Labayen.....	Geografía.
D. Ignacio Vicente y Frias.....	Historia de España.
D. Paulino Aparain y Ladron de Guevara.....	Historia de España.
D. Ceferino Reta y Huarte.....	Historia Universal.
D. Agustín Zanña y Goñi.....	Psicología, Lógica y Ética.
D. Francisco Murillo y Palacios.....	Aritmética y Algebra.
D. José Alfonso y Grez.....	Geometría y Trigonometría.
D. Miguel Ariztegui y Santos.....	Fisiología é Higiene.
D. José M. Ramirez de Esparza y Fernandez.....	Agricultura elemental.
D. Antonio Astrain y Ozcáriz.....	Lengua francesa.

INSTITUTO DE LOGROÑO.

D. Gasto Santa María y Cabezon.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
D. Víctor Ceniceros y Nieto.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
D. Luis Galilea y Gállego.....	Retórica y Poética.
D. Santiago del Valle y Velez.....	Geografía.
D. Felipe Villaverde y Navarro.....	Psicología, Lógica y Ética.
D. José Osés y Gonzalez del Castillo.....	Aritmética y Algebra.

INSTITUTO DE HUESCA.

D. Casimiro Lana y Almudévar.....	Retórica y Poética.
El mismo.....	Historia Universal.
D. Bernardo Baldellou y Cabrero.....	Historia de España.

INSTITUTO DE SORIA.

D. Ezequiel Todaia y Delgado.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
D. Heliodoro Carpintero y Moreno.....	Historia de España.
El mismo.....	Historia Universal.
D. Aurelio Gonzalez Martínez de Azcona.....	Psicología, Lógica y Ética.
El mismo.....	Agricultura elemental.
D. Anastasio Corchon y Gomez.....	Aritmética y Algebra.

INSTITUTO DE TERUEL.

D. Ramon Perez y Miguel.....	Latín y Castellano.—Primer curso.
D. Joaquin Feced y Valero.....	Latín y Castellano.—Segundo curso.
D. Ramon Perez y Miguel.....	Geografía.
D. Manuel Hernandez y Marin.....	Historia de España.
D. Federico Andrés y Tornero.....	Historia Universal.
D. Francisco Segura y Atienza.....	Psicología, Lógica y Ética.
D. Félix Miguel y Martín.....	Física y Química.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Situacion en la tarde del sábado 10 de Julio de 1880.

ACTIVO.		ORO.	BILLETES.
		PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja.....		4.569.477'95	7.414.172'50
Cartera.....	Ver cincientos hasta tres meses.....	717.243'65	1.719.363'34
	Idem de tres á seis id.....	382.650'46	2.710.709'69
	Idem á más tiempo.....	4.773.315'52	2.145.000
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	5.873.209'63	6.575.073'03
			39.008
Otros créditos.....	Títulos del empréstito de 25 millones.....	8.565.000	"
	Comisionados.....	873.967'82	"
	Sucursales.....	389.270'88	1.409.572'77
	Créditos vencidos.....	104.437'15	2.745.279'53
	Cuentas varias.....	"	4.110.897'99
	Empréstito de 25 millones.....	7.970	"
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....		9.910.645'85	8.265.750'29
Propiedades.—Finca y moviario.....		410.000	44.900.076'90
Generales.....		472'31	1.421'02
		20.463.505'74	67.195.501'74
PASIVO.			
Capital.....		8.000.000	
Fondo de reserva.....		470.567'96	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	5.656.658'72	7.964.224'91
	Depósitos sin interés.....	149.875'50	434.159'30
	Dividendos atrasados.....	34.180	41.156'25
	Idem corriente, núm. 48.....	320.000	"
Billetes emitidos.....	Por el Banco.....		11.888.057'80
	Emission de guerra.....		44.900.076'90
Otras obligaciones.....	Corresponsales.....	1.858'72	43.426'05
	Contrato de contribuciones.....	"	159.142'50
	Cuentas varias.....	4.198.302'62	"
San samiento de créditos vencidos.....		4.200.161'34	202.568'55
Inte reses.—Por cobrar.....		9.041'70	1.487.673'77
Gan ancias y pérdidas.....		1.620.950'87	272.416'20
		2.370'25	5.167'96
		20.463.505'74	67.195.501'74

Habana 10 de Julio de 1880.—El Contador, J. B. Carbalho.—V.º B.º—Por delegacion del Gobernador, el Director interino, José Ramon de Haro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Logroño.

Construcciones civiles.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 2 del actual ante el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion y la Excmo. Diputacion provincial de Logroño para la contratacion de las obras necesarias para la construccion de una Casa de Beneficencia provincial en dicha ciudad, esta corporacion, en sesion celebrada el día 5 del corriente mes, acordó se celebre nueva subasta, que tendrá lugar simultáneamente y ante los centros directivos enumerados el día 16 de Setiembre próximo venidero, á la una de la tarde.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 761.431 pesetas 51 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, la que se celebrará con arreglo á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865; hallándose de manifiesto en ambos centros oficiales, para conocimiento del público, el proyecto compuesto de planos, presupuesto y pliegos de condiciones de contratacion.

No se admitirá proposicion que exceda del tipo de la subasta, y que no venga acompañada de la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos ó sucursal de Logroño el 10 por 100 del importe de las obras como fianza provisional.

Si en el acto del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales en Madrid y Logroño, ó en uno ú otro punto, se celebrará nueva licitacion oral entre sus autores, que tendrá efecto el día que se sirva señalar el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, previo anuncio con la anticipacion necesaria.

La redaccion de los pliegos de proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º, con arreglo al siguiente modelo, y se presentarán cerrados ante la Presidencia de la subasta.

Logroño 13 de Agosto de 1880.—El Gobernador interino, Presidente, Clemente Martinez del Campo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, en..... de....., y Boletín oficial de la provincia de Logroño para la adjudicacion en pública subasta de la Casa de Misericordia provincial de Logroño, y de los planos, presupuestos, condiciones y demás documentos facultativos que comprende el proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las obras de su referencia por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 16.

Estacion de origen	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Miranda.....	José Ruiz Pastor...	Embajadores, 4.
Zaragoza.....	Bernardina Sever...	Fomento, 5.
Cádiz.....	Balbino Garcia....	Alcalá, 18.
Santander.....	Margarita Palomo...	Calatrava, 14.
Portugalete.....	Joaquin Villar.....	Pez, 28.
Pamplona.....	Simonet.....	Atocha, 69.
Alcalá Henares..	Indalecio Rioar....	Pez, 21, sotabanco.
Valencia.....	José Echevarria....	Paseo Santa Engracia
San Ildefonso...	Daniel Gonzalez...	Direccion de Telégrafos.
Miranda.....	Juan Piqueras.....	Tetuan, 7, principal.
Tarragona.....	Curto.....	Fomento, 2, segundo.
Cádiz.....	Juan Sabater.....	Preciados, 88.

Madrid 16 de Agosto de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 15 de Agosto de 1880.

Núm. 264	Antonio Retrellat.—Barcelona.
265	Alejandro Perez.—Toledo.
266	Adolfo Morales.—Granada.
267	Avelino Vallés.—Manresa.
268	Casimiro Garcia.—Pamplona.
269	Elias Martinez.—Segovia.
270	Ernesto Ayllon.—La Guardia.
271	Jarónimo Fernandez.—Buenaventura.
272	Hilaria Recuenco.—Arcas.
273	Juan Hernandez.—Roales.
274	José Atienza.—Béjar.
275	José de Justiniani.—Manzanares.
276	José Lopez.—Valencia.
277	Juan Diaz.—Mchernando.
278	Josefa Ganado.—Luarca.
279	María Ponte.—Teran.

Núm. 280 Madron y Gonzalez.—Talavera.

281 Modesta Casanova.—Alcañiz.

282 Patricio Lorente.—Lumpiaque.

283 Pascual Gago.—Zamora.

284 Timoteo Plaza.—Vilviestre.

285 Vicenta Sanchez.—Muñoz del Pesc.

Madrid 16 de Agosto de 1880.—El Administrador, Martin Botells.

Administracion económica de la provincia de Barcelona.

Por el presente se cita y emplaza para esta Administracion económica, por término de 30 dias, á D. Antonio Juliá, vecino que fué de esta ciudad, para que pueda notificársele la resolucion que ha recaido en el expediente instruido contra el mismo en 28 de Mayo de 1874 por tener una fábrica de conservas y otra de jarabes, sitas las dos en la calle de Amalia, número 16, sin estar matriculada para el pago de la contribucion industrial ninguna de ellas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 10 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, Juan Oriol.

Administracion económica de la provincia de Guadalajara.

Seccion administrativa.—Estancadas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Orenco G. de Azórate, encargado que fué de la Depositaria de la Empresa del Timbre en esta provincia, para que en el término de 15 dias, contados desde el de la publicacion de este edicto, se persone en esta Administracion económica, ó manifieste á la misma por escrito su residencia y domicilio, con objeto de poder comunicarle lo acordado en un asunto relacionado con el mencionado cargo; teniendo entendido que de no atender este llamamiento le podrá parar perjuicio.

Guadalajara 13 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, José Maria O'Mullony.

Intendencia militar de Granada.

El Intendente militar del distrito de Granada hace saber que no habiendo causado remate las primera y segunda subastas intentadas para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á fuerzas del Ejército y Guardia civil en la ciudad de Baeza, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á que presenten proposiciones sueltas en esta Intendencia ó Comisaria de Guerra del referido punto desde la fecha de este anuncio hasta las once de la mañana del día 2 de Setiembre próximo, en cuyos día y hora se constituirá el Tribunal de recepcion de ofertas en ambas localidades.

Se admitirán proposiciones sin sujecion á precios límites determinados, siempre que se ajusten al pliego de modificacion de condiciones que estará de manifiesto en las referidas Intendencia y Comisaría.

El compromiso principiará en 1.º de Octubre próximo y finalizará en 30 de Setiembre de 1881, prorogándose por un mes más si conviniese á la Administracion militar.

Las ofertas serán todas admisionales siempre que vayan acompañadas de la carta de pago justificativa del depósito de 4500 pesetas, 5 por 100 de la cuantía del servicio, debiendo estar claramente redactadas respecto de las condiciones que se admiten alteradas.

Granada 12 de Agosto de 1880.—De órden de S. E., el Comisario de Guerra, Secretario, Ramon Mata.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Debiendo sacarse á pública subasta ante la Junta económica de este Departamento el suministro de los libros é impresiones que se necesiten en las dependencias del Arsenal del mismo durante dos años, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y nota que seguidamente se insertan, se anuncia al público para que los sujetos que desean presentar ofertas puedan hacerlo ante la referida corporacion, que se reunirá al efecto el día 20 de Setiembre próximo, á la una de su tarde.

Cartagena 2 de Agosto de 1880.—El Secretario, Carlos Molina.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta el suministro de los libros é impresiones que se necesiten en las dependencias de este Arsenal durante el término de dos años con sujecion al actual sistema de contabilidad.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º Las impresines serán claras y limpias, debiendo satinar-se el papel despues de impreso, y las que llevan rayado de diversas tintas deberán estar perfectamente marcados y con igualdad, no permitiéndose el uso de hojas de lata para los rayados.

Los libros deberán foliarse todos y encuadernarse con la mayor limpieza, en términos que al hacer uso de ellos no padezca la encuadernacion ni impida escribir con la comodidad debida, procurando que los rayados verticales que hayan de tirarse en el fondo de ellos no se internen en la encuadernacion, de modo que las casillas que ocupen dicho lugar queden mas estrechas que lo que sea preciso.

El papel que deberá emplearse en dichas impresiones y libros será el de primera clase de las fábricas nacionales más acreditadas, no admitiéndose por ningún motivo el de procedencia extranjera ó el llamado continuo.

De las impresiones, rayados y libros tendrá modulos el contratista, que podrán facilitársele, á los cuales deberá precisamente sujetarse.

2.º Para el recibo de dichos artículos se procederá á un reconocimiento por el Oficial que se nombre por el Excmo. Señor Intendente del Departamento, á cuyo acto deberá concurrir el contratista ó un delegado suyo; en la inteligencia de que si no lo hiciere se entenderá que renuncia al derecho de pedir ántes de las 24 horas siguientes nuevo reconocimiento, si en el primero le hubieren sido desechados algunos efectos.

3.º Para que los licitadores tengan un dato en que fundar sus cálculos se acompaña una relacion de los libros é impresiones que podrán necesitarse durante el tiempo de su contrato, con expresion del precio tipo que á cada una se les ha fijado, contrayendo la obligacion la Marina de adquirir solamente aquellos que puedan ser necesarios durante el expresado período, sin sujetarse á cantidad determinada.

4.º Los modelos de dichos libros é impresiones estarán de manifiesto en la Ordenacion del Arsenal á fin de que puedan ser examinados por las personas que desean hacer proposicion.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

5.º Será obligacion del contratista verificar las entregas, previa órden del Excmo. Sr. Intendente del Departamento, de los efectos que comprendan los pedidos que se dirijan.

6.º Las entregas se verificarán en las dependencias que oportunamente se designen al contratista, precisamente á los 15 dias de recibida la órden cuando lo que se pida sean libros impresos de los de mayor volumen, y á los 10 dias si son libros en blanco ó cuadernos, papel y hojas impresas.

7.º Si el contratista dejase de entregar por cualquier motivo dentro de los plazos citados en la condicion anterior los efectos que se pidan, se adquirirán estos á perjuicio suyo por Administracion en la plaza, y se le impondrá una multa igual al valor que tenga por contrato lo que hubiese dejado de facilitar. Si incurriese por tres veces en la misma falta, podrá la Administracion rescindir el contrato, en cuyo caso el contratista perderá la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, quedando subsistentes las multas impuestas anteriormente.

8.º Los libros, cuadernos é impresiones que fuesen desechados por no ser de recibo serán repuestos por el contratista en la mitad de los plazos respectivamente á que se contrae la condicion 6.º, y de no verificarlo así se procederá á lo que determina la condicion anterior.

9.º Los gastos que puedan ocasionar la conduccion de los efectos á su destino serán de cuenta del contratista.

10. La duracion del contrato será de 24 meses, á contar desde la fecha en que se haga el primer pedido al asentista.

11. El contratista formará en fin de cada mes cuenta de las entregas que durante el mismo haya verificado, justificándolas con los pedidos y guías duplicadas, en las que ha de constar el correspondiente recibo, cuya documentacion dirigirá al Excmo. Sr. Intendente del Departamento para que, dispuesto por dicho Jefe su examen y liquidacion en la Intervencion, se proceda al libramiento de su importe si el pago radica en la capital del Departamento, ó bien la liquidacion oportuna en el caso de que haya de satisfacerse por la Caja de la Administracion económica de provincia de la comprension de este Departamento donde exista Ordenacion de Pagos de Marina, segun le conviniese al interesado fijar, como habrá de hacerlo precisamente al formalizar la correspondiente escritura.

Dicho libramiento ó liquidacion será entregado por las dependencias de Administracion á los 15 dias de recibida la cuenta de que queda hecha mencion.

12. Si por falta de pago reuniere el asentista un crédito de 3200 pesetas por libramientos de tres meses de fecha, podrá pedir la rescision del contrato, si justifica haber sido infructuosas sus gestiones en las oficinas de Hacienda y en la Intendencia de Marina para conseguir el pago, y que no ha realizado ningún libramiento de fecha posterior á los que originen la rescision.

13. La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica de este Departamento, en el día y hora que previamente se anun-

ciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

14. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con sujecion al modelo que se acompaña, y las rebajas que se hagan ó las á que pueda dar lugar en su caso la licitacion oral serán extensivas á todos los efectos que el contrato abraza, y se expresarán en la misma unidad ó fraccion de unidad monetaria que los precios tipos; debiendo entenderse que renuncian al derecho á la puja los licitadores que abandonen el local, en el caso de que se proceda á la licitacion oral, sin aguardar la adjudicacion provisional. Si estando presentes los licitadores se negasen á mejorar sus respectivas proposiciones, imposibilitando de este modo la puja oral, se adjudicará el servicio por el órden preferente de numeracion de los pliegos de proposiciones iguales que den lugar al conflicto.

15. Para tomar parte en la licitacion se requiere indispensablemente tener aptitud legal, y justificar por medio de la correspondiente carta de pago haber constituido en depósito la cantidad de 600 pesetas en la Caja general de ellos, en sus sucursales de las provincias ó en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el art. 1.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

16. Para responder del cumplimiento de este contrato, se depositará en la propia forma que establece la anterior condicion la cantidad de 4500 pesetas.

17. En el caso de fallecimiento del contratista, continuará este servicio durante tres meses por cuenta de sus herederos, y pasado dicho tiempo podrán continuarlo por sí, si así les conviene y el Gobierno lo acordara.

18. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

- 1.º Los que se causan en la publicacion de anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.
2.º Los que correspondan por Arancel al Escribano que asista al acto, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.
3.º Los de la impresion de 30 ejemplares para uso de las oficinas.

19. La escritura de contrato deberá contener testimonio del acta de subasta, con referencia al anuncio y fecha del periódico oficial en que se haya insertado el pliego de condiciones, órden aprobatorio del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y obligacion del contratista de cumplir lo estipulado.

20. Los ejemplares de escritura se imprimirán con el pliego de condiciones, y sin intervencion alguna de la Administracion, debiendo el contratista presentarlos al Excmo. Sr. Intendente de Marina de este Departamento salvados ya los errores de imprenta; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

21. No se verificará la cancelacion de la escritura del presente contrato, ni la devolucion de la fianza impuesta á la seguridad de su cumplimiento, sin que previamente haga constar el contratista, con los documentos originales de pago ó sus equivalentes legales, haber satisfecho á la Hacienda la contribucion industrial establecida por las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo establezca.

22. Además de las condiciones anteriores, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, en cuanto no se opongan á las demás contenidas en este pliego.

Arsenal de Cartagena 8 de Julio de 1880.—Manuel Romero y Sivila.—V.º B.º.—O. I. Francisco del Capblanco.—Es copia.—Manuel Romero Sivila. Es copia.—Carlos Molina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., por sí (ó en representacion de D. N. N.) para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuso del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de la provincia de..., fecha..., núm..., para el suministro por el término de dos años de los libros é impresiones necesarios en las distintas dependencias de este Arsenal, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones y por el precio que como tipo se señala, ó con la baja de... pesetas por 100 (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente).

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.—Relacion de los libros é impresiones que se han de subastar por término de dos años con destino á cada una de las dependencias de este Arsenal, con expresion del precio tipo de la unidad.

Table with 2 columns: Description of books and printing items, and Price per unit. Includes sections for 'COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL', 'COMANDANCIA DE INGENIEROS', and 'DETALL DE INGENIEROS'.

Table with 2 columns: Description of printing and fabric items, and Price per unit. Includes sections for 'FABRICA DE JARCIAS Y TEJIDOS', 'RAMO DE ARTILLERÍA', and 'ORDENACION'.

	Precio tipo de la unidad.
Libros de 400 hojas rayados y foliados, modelo número 3.....	4
Libros rayados y foliados de 400 hojas.....	12
CONTADURÍA DE ACOPIOS.	
Libros de 150 hojas rayados y foliados, modelo número 1.....	14
Idem de id., modelo núm. 2.....	14
Resmas impresas del modelo núm. 3.....	25
Libros de 200 hojas rayados y foliados, modelo número 4.....	8
Hojas impresas, modelo núm. 5.....	0'06
Idem id. id., modelo núm. 6.....	0'07
Pliegos impresos, modelo núm. 7.....	0'10
Idem id., modelo núm. 8.....	0'10
Libros de 150 hojas rayados y foliados, modelo número 9.....	15
Ejemplares impresos, modelo núm. 10.....	0'15
Pliegos del modelo núm. 11.....	0'18
Idem del núm. 12.....	0'12
Libros de 150 hojas rayados y foliados, modelo número 13.....	14
Libros de registros para el almacén de recepción, modelo núm. 14, de 200 hojas.....	15
CONTADURÍA DE OBRAS.	
Libros de 200 hojas foliados, modelo núm. 1.....	12
Libretas de 200 id. id., modelo núm. 2.....	10
Resmas impresas del modelo núm. 3, en medios pliegos.....	25
Idem id. del modelo núm. 4, en id. id.....	25
Idem id. del modelo núm. 5, en id. id.....	25
Idem id. del modelo núm. 6, en id. id.....	25
Idem id. del modelo núm. 7, en pliegos.....	25
Idem id. del modelo núm. 8, en medios pliegos.....	25
Idem id. del modelo núm. 9, en pliegos.....	25
Idem id. del modelo núm. 10, en id.....	25
Idem id. del modelo núm. 11, en id.....	27
Idem id. del modelo núm. 12, en medios pliegos.....	25
Idem id. del modelo núm. 13, en pliegos.....	27
Idem id. del modelo núm. 14, en medios pliegos.....	25
Idem id. del modelo núm. 15, en pliegos.....	27
Idem id. del modelo núm. 16, en medios id. de dos caras.....	25
Idem id. del modelo núm. 17, en medios id. para una cara.....	25
Resmas impresas del modelo núm. 18, en pliegos.....	27
Idem id., modelo núm. 19, en medios pliegos.....	25
Idem id., modelo núm. 20, en id. id.....	25
Libros de 350 hojas foliados, modelo núm. 21.....	18
Ejemplares impresos, modelo núm. 22.....	0'14
Idem id., modelo núm. 23.....	0'60
Libros de 400 hojas foliados, modelo núm. 24.....	18
Resmas impresas, modelo núm. 25.....	24
Idem id., modelo núm. 26.....	22
Idem id., modelo núm. 27.....	20
Pliegos impresos, modelo núm. 28.....	0'15
Idem id., modelo núm. 29.....	0'15
Idem id., modelo núm. 30.....	0'13
Libros de 300 hojas foliados, modelo núm. 31.....	18
Idem de 150 id., modelo núm. 32.....	15
ENFERMERÍA DEL ARSENAL.	
Ejemplares para bajas de hospital, modelo número 1.....	0'03
Idem id., modelo núm. 2.....	0'03
Idem para partes de novedades, modelo número 3.....	0'02
Idem para id. mensuales, modelo núm. 4.....	0'03
ALMACEN GENERAL.	
Libros de 600 folios, modelo núm. 1.....	25
Idem de 500 id., id. id.....	17
Idem de 450 id., id. id.....	17
Idem de 400 id., id. id.....	17
Idem de 350 id., id. id.....	15
Idem de 300 id., id. id.....	12
Idem de 250 id., modelo núm. 2.....	30
Idem de 200 id., id. id.....	22
Idem de 150 id., modelo núm. 3.....	20
Idem de 100 id., id. id.....	16
Idem de 50 id., modelo núm. 4.....	16
Idem de 250 id., id. id.....	15
Idem de 200 id., id. id.....	14
Libretas de 150 hojas, modelo núm. 5.....	3'50
Idem de 200 hojas, modelo núm. 6.....	9
Idem de 100 id., id. id.....	4'50
Resmas impresas, modelo núm. 7 (portadas).....	27'50
Idem id., modelo núm. 7 (sin portadas).....	27'50
Idem id., modelo núm. 8 (con portada).....	27'50
Idem id., modelo núm. 8 (sin portada).....	27'50
Idem id., modelo núm. 9.....	25
Idem id., modelo núm. 10.....	25
Idem id., modelo núm. 11.....	25
Idem id., modelo núm. 12.....	28
Idem id., modelo núm. 13.....	28
Idem id., modelo núm. 14.....	25
Arsenal de Cartagena 4 de Mayo de 1880.—Manuel Romero y Sivila.—V. B.—O. L., Francisco del Capblanco.—Es copia.—Manuel Romero y Sivila. Es copia.—Carlos Molina.	
CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.—Relación de los libros e impresiones facilitados en los dos últimos años a este Arsenal, y del precio medio obtenido en los mismos, la cual se forma en virtud de lo dispuesto en Real orden de 21 de Agosto de 1876, y se acompaña al pliego de condiciones para la contratación de dichas impresiones.	
Consumo en dos años.	Valor del término medio.
COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL.	
Libros rayados de 300 hojas, foliados, uno.....	4
Idem id. de 150 id. id., id.....	4
Hojas impresas, modelo núm. 1, id.....	600
Idem id., modelo núm. 2, id.....	400

	Consumo en dos años.	Valor del término medio.
COMANDANCIA DE INGENIEROS.		
Libretas de maquinistas, modelo núm. 1, uno.....	200	4
Libros de 300 hojas rayados y foliados, idem.....	12	8
Idem de 200 id. id. id., id.....	12	6'50
Idem de 100 id. id. id., id.....	12	4'50
Idem de 50 id. id. id., id.....	12	3'50
Libretas de 100 hojas en cuartilla id. id., idem.....	100	4'50
DETALL DE INGENIEROS.		
Papel listilla, modelo núm. 1, resma.....	12	23'33
Carpetas para listillas, modelo núm. 2, una.....	500	0'20
Partes de faltos de Maestranza, modelo número 3, hoja.....	28.000	0'02
Idem de descuento, modelo núm. 4, id.....	5.300	0'02
Relaciones de alta y baja en medios pliegos, modelo núm. 5, id.....	1.000	0'05
Relaciones de alta y baja en cuartillas, modelo núm. 6, id.....	1.200	0'03
Idem de abono en medios pliegos, modelo núm. 7, id.....	1.000	0'05
Idem de id. en cuartillas, modelo núm. 9, idem.....	800	0'03
Estado diario de Maestranza, modelo número 10, id.....	50	0'05
Libros de 200 hojas para pases, modelo número 14, uno.....	12	12
Idem de 200 id. rayados y foliados, id.....	6	8
Idem de 100 id. id., id.....	6	4'50
Idem de 50 id. id., id.....	6	3'50
Libretas de 100 hojas en cuartillas id. id., idem.....	30	2'50
Idem de 50 id. id. id., id.....	30	4'50
JEFATURA DE ARMAMENTOS.		
Impresos para partes de individuos faltos al trabajo, modelo núm. 1, hoja.....	12.500	0'02
Papel impreso para listillas de Maestranza, modelo núm. 2, resma.....	7	23'33
Impresos para reglamentos de pertrechos, modelo núm. 5, id.....	5	100
Libros de 200 hojas rayados horizontalmente, uno.....	2	15
FÁBRICAS DE JARCIAS Y TEJIDOS.		
Papeletas para las piezas de tejidos, modelo núm. 7, millar.....	5	6
Idem para los primeros frentes de hiladores de tejidos, modelo núm. 8, uno.....	3.000	0'02
Idem para los telares, modelo núm. 10, idem.....	2.000	0'02
Hojas para pedidos, modelo núm. 15, id.....	800	0'03
Idem de pedidos para diarias, modelo número 16, id.....	500	0'06
Libros de 200 hojas rayados horizontalmente e impresos, modelo núm. 23, id.....	5	15
Idem de 200 id., según modelo núm. 24, idem.....	2	15
Idem de 150 id. rayados horizontalmente, idem.....	2	6
Idem de 200 id. id. id., id.....	2	10
RAMO DE ARTILLERÍA.		
Partes diarios de revista, modelo número 4, hoja.....	7.000	0'02
Idem de descuento de ¼ de jornal, id.....	900	0'02
DETALL.		
Libros para sentar el material existente en parque y almacenes, modelo número 5, de 500 hojas, uno.....	2	23
Papel listilla, resma.....	4	23'33
ORDENACION.		
Libros de 150 hojas rayados y foliados, modelo núm. 1, uno.....	8	10
Idem de 100 id. id., igual modelo, id.....	8	4'50
Ejemplares impresos, modelo núm. 2, id.....	400	0'02
Libros de 100 hojas rayados y foliados, modelo núm. 3, id.....	16	9
Idem rayados y foliados de 400 hojas, id.....	2	12
CONTADURÍA DE ACOPIOS.		
Libros de 150 hojas rayados y foliados, modelo núm. 1, uno.....	2	15
Idem de 150 id., modelo núm. 2, id.....	2	15
Impresos del modelo núm. 3, resma.....	16	26
Libros de 200 hojas rayados y foliados, modelo núm. 4, uno.....	16	8
Impresos, modelo núm. 5, hoja.....	10.500	0'07
Idem id. núm. 6, id.....	2.000	0'07
Idem id. núm. 7, pliego.....	1.000	0'07
Idem id. núm. 8, id.....	8.000	0'07
Libros de 150 hojas rayados y foliados, modelo núm. 9, uno.....	2	15
Ejemplares impresos, modelo núm. 10, hoja.....	400	0'12
Idem id. núm. 11, pliego.....	100	0'16
Idem id. núm. 12, id.....	300	0'10
Libros de 150 hojas rayados, modelo número 13, uno.....	2	15
Idem de registro para el almacén de recepción, de 200 hojas, modelo número 14, id.....	2	20
CONTADURÍA DE OBRAS.		
Libros de 200 hojas foliados, modelo número 1, uno.....	8	15
Libretas de 200 id. id., núm. 2, id.....	2	12
Impresos del modelo núm. 3, en medios pliegos, resma.....	3	25
Idem del id. núm. 4, en id. id., id.....	4	25
Idem del id. núm. 5, en id. id., id.....	4	25
Idem del id. núm. 6, en id. id., id.....	1	25
Idem del id. núm. 7, en pliegos, id.....	7	25
Idem del id. núm. 8, en medios pliegos, idem.....	3	25
Idem del id. núm. 9, en pliegos, id.....	2	25

	Consumo en dos años.	Valor del término medio.
Idem del id. núm. 10, en id., id.....	5	25
Idem del id. núm. 11, en id., id.....	9	27
Idem del id. núm. 12, en medios pliegos, id.....	17	25
Idem del id. núm. 13, en pliegos, id.....	8	27
Idem del id. núm. 14, en medios pliegos, idem.....	10	25
Idem del id. núm. 15, en pliegos, id.....	1	27
Idem del id. núm. 16, en medios pliegos, idem.....	4	25
Idem del id. núm. 17, en id. id., id.....	12	25
Idem del id. núm. 18, en pliegos.....	4	28
Idem del id. núm. 19, en medios pliegos, idem.....	3	25
Libros de 350 hojas foliados, modelo número 21, uno.....	4	20
Ejemplares impresos, modelo núm. 22, id.....	50	0'16
Libros de 400 hojas foliados, modelo número 24, id.....	2	20
Impresos, modelo núm. 25, resma.....	1	25
Idem id. núm. 26, id.....	20	23
Idem id. núm. 27, id.....	1	22
ALMACEN GENERAL.		
Libros de 600 folios, modelo núm. 1, uno.....	4	30
Idem de 500 id. id., id.....	6	22
Idem de 400 id. id., id.....	6	18
Idem de 200 id. id., id.....	4	12
Idem de 500 id. id., núm. 2, id.....	2	30
Idem de 300 id. id., id.....	14	25
Idem de 500 id. id., núm. 3, id.....	2	22
Idem de 300 id. id., id.....	14	18
Impresos modelo núm. 7, portada, resma.....	13	27'50
Idem id. núm. 7, sin id., id.....	26	27'50
Idem id. núm. 8, con id., id.....	26	27'50
Idem id. núm. 8, sin id., id.....	52	27'50
Idem id. núm. 9, id.....	30	25
Idem id. núm. 10, id.....	12	25
Idem id. núm. 11, id.....	3	25
Idem id. núm. 12, id.....	3	28
Idem id. núm. 13, id.....	3	23
ENFERMERÍA DEL ARSENAL.		
Ejemplares para bajas de hospital, modelo número 1, hoja.....	1.000	0'03
Arsenal de Cartagena 4 de Mayo de 1880.—Manuel Romero y Sivila.—V. B.—O. L., Francisco del Capblanco.—Es copia.—Manuel Romero y Sivila.—Es copia.—Carlos Molina.		
Debiendo sacarse por segunda vez a pública subasta el suministro de carbon de piedra español que durante dos años se necesite en las provincias de la comprensión de este Departamento y Arsenal del mismo, bajo las propias condiciones y tipo que se indican en el pliego inserto en la GACETA DE MADRID de 31 Mayo último, núm. 152, y en los Boletines oficiales respectivos, se anuncia al público para que los sujetos que deseen presentar ofertas puedan hacerlo ante las Juntas económicas de cualquiera de las tres Departamentos de la Península, ó la que se nombre en Madrid por el Ministerio de Marina, las cuales se reunirán al efecto el día 27 de Setiembre próximo, a la una de su tarde.		
Cartagena 11 de Agosto de 1880.—El Secretario, Carlos Molina.		
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.		
TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.		
Secretaría general.—Negociado 2.º		
Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a los herederos de D. Juan Pequeño, Administrador que fué, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 días, que empezarán a contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta del Tesoro del mes de Febrero de 1867 de la isla de Puerto-Príncipe, isla de Cuba; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.		
Madrid 11 de Agosto de 1880.—Manuel Tomé. —1		
AUDIENCIAS TERRITORIALES.		
Barcelona.		
Ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875 y Real orden de 12 de Abril de 1877, una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Solsona, vacante por renuncia del que la desempeñaba.		
Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la propia Real orden se anuncia por disposición del Ilmo. Sr. Presidente á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias exigidas en el art. 4.º del Real decreto que tambien queda mencionado presenten su solicitudes documentadas dentro del término de 20 días ante el Juez del partido.		
Barcelona 2 de Junio de 1880.—El Secretario de gobierno, Magin Plá y Soler.		
Valencia.		
Acreditada la necesidad de proveer una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Nules, de entrada, en la provincia de Castellon, por jubilacion de D. Ramon Garzote; en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 22 de Mayo último, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar que se publiquen edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Castellon para que los que aspiren á obtener dicha Escribanía con		

el carácter de habilitados, y reúnan los requisitos prescritos por el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten en el término de 20 días sus solicitudes documentadas al Juez del partido de Nules á los efectos del art. 5.º del mismo Real decreto.

Lo que de órden de S. I. se publica en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que el término principiará á contarse desde el siguiente día al en que tenga lugar aquella.

Valencia 1.º de Junio de 1880.—El Secretario de gobierno, Francisco Galicia y Sudor.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Albacete.

D. Juan Fernandez Caballero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Juan Pintor Blanco, hijo de Cirilo y de Paula, natural de Palomera y vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, de estado viudo, jornalero, de 56 años, sin instruccion, de estatura alta, delgado, color trigueño, pelo entrecano y ciego del ojo izquierdo, para que comparezca en las cárceles de este partido á extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo verifica dentro de 15 días, contados desde la insercion en la GACETA.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades que por medio de los agentes de la policia judicial se proceda á la captura y remision á estas cárceles del expresado sujeto; pues en ello se interesa la recta administracion de justicia.

Dada en Albacete á 1.º de Junio de 1880.—Juan F. Caballero.—Por mandado de S. S., José Garcia.

Albarracin.

D. Arturo Landa, Juez de primera instancia de Albarracin y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Martinez Domingo, vecino de Jabalyes, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de 15 días, contados desde que dicha requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada en causa contra el mismo sobre amenazas incondicionales, y notificarle tambien la concesion del indulto total de la pena que le fué impuesta; apercibido de pararle en otro caso el perjuicio legal consiguiente.

Dada en Albarracin á 31 de Mayo de 1880.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Silverio Arregui.

Alcañices.

D. Francisco Solano Juárez Beloso, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alcañices.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fermín y Antonio Prieto Cancelo, naturales y residentes en Pino, para que dentro del término de 15 días se presenten ante este Juzgado con objeto de practicar en los mismos la diligencia de reconocimiento prevenida en el art. 524 de la Compilacion general sobre el Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en la causa que contra dichos sujetos instruyo sobre hurto de una cabeza lanar de la pertenencia de Ramon Fernandez.

Dado en Alcañices á 21 de Mayo de 1880.—Francisco Solano Juárez.—Por su mandado, Federico M. Manzano.

Archidona.

D. Eduardo Garcia Salgado, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rivero Roda, natural de Badolatosa y vecino de la Luisiana, casado, espartero, de 48 años de edad, cuyas señas personales son: estatura buena, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada entrecana, cara oval, color trigueño; viste pantalon azul y chaqueta oscura, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion última de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre sospecha de hurto; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y encargo á los Sres. Jueces, Alcaldes y demás agentes de la policia judicial de la Nacion procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del Antonio Rivero Roda, pues así lo tengo mandado en dicha causa en providencia de hoy.

Dada en Archidona á 2 de Junio de 1880.—Eduardo Garcia Salgado.—Por mandado de S. S., Enrique Ayora.

Arrecife.

D. Blas Cabrera y Topham, Juez accidental de primera instancia del partido de Arrecife.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Pedro Cabrera Calimer, Alcalde que fué del pueblo de Pájaro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por desobediencia; apercibido que si pasado dicho término no lo ha verificado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Arrecife á 13 de Mayo de 1880.—Blas Cabrera.—Por mandado de S. S., Ginés Cerdá.

Barcelona.—Afueras.

D. Antonio Maria de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Ortiz

Ramón, hijo de José y Magdalena, natural y vecino que fué de Gracia, y que habitó en la calle de la Estrella, núm. 26, piso primero, de 48 años de edad, soltero, tejedor, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad; pues así lo tengo dispuesto en la causa criminal sobre estafa que contra el mismo me hallo instruyendo.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades y demás personas que constituyen la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Ortiz, conduciéndole á las expresadas cárceles, en donde quedará á mi disposicion.

Dada en Barcelona á 28 de Mayo de 1880.—Antonio Maria de Pineda.—Por disposicion de S. S., Ventura Moltó, Escribano.

D. José Maria Pera, Juez municipal de Gracia, suplente del de primera instancia de las Afueras.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Miró y Vives, alias Carril, natural de Cabra, vecino de Sans, de 42 años de edad, casado y jornalero, para que en el preciso término de 10 días, contados desde la publicacion de la presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de ser indagado en méritos de la causa criminal sobre lesiones que contra el mismo me hallo instruyendo; apercibiéndole con ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los Jueces y Autoridades que componen la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á estas cárceles del expresado sujeto.

Dado en Barcelona á 2 de Junio de 1880.—José Maria Pera.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

D. José Maria Pera, Juez municipal de Gracia, Letrado, Regente del Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Isidoro Delanay, hijo de Martin y de Brígida, natural de París (Francia), de 45 años de edad, soltero, carretero, que residió en San Martín de Provencals, carretera del Cementerio, número 227, tienda, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad; pues así lo tengo dispuesto en méritos de la causa criminal sobre lesiones que contra el mismo me hallo instruyendo.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades y demás personas que constituyen la policia judicial procedan á la busca y detencion del mencionado sujeto, conduciéndole á las expresadas cárceles, en donde quedará á mi disposicion.

Dada en Barcelona á 2 de Junio de 1880.—José M. Pera.—Por disposicion de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

Barcelona.—Palacio.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Morell, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, Escribanía del que refrenda, al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye en dicho Juzgado contra el referido Juan Morell por contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término de los 15 días que se le han señalado, los cuales principiarán á contarse desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se le declarará rebelde para los fines que en justicia hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 31 de Mayo de 1880.—Francisco Alted.—Por disposicion de S. S., Leandro de Ribot.

Barcelona.—San Beltran.

D. Antonio Subirana, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente, y en méritos de la causa criminal sobre desacato contra Antonio Romeró y Blanco, de 33 años, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz aguilena, sin señal alguna especial; y Pascual Romeró y Blanco, de 38 años, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguilena, sin señal especial, se cita, llama y emplaza á dichos sujetos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de declarar en méritos de la referida causa, parándoseles, caso contrario, el perjuicio que en derecho haya lugar; y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades que constituyen la policia judicial la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad de los referidos sujetos.

Barcelona 1.º de Junio de 1880.—Antonio Subirana.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á D. Rafael Mata y Guillen, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Consejo de Ciento, núm. 362, piso segundo, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que se le si-

gue sobre alzamiento de bienes; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y presentacion á este Juzgado del referido Rafael Mata, al objeto antes expresado.

Dado en Barcelona á 1.º de Junio de 1880.—Juan Manuel de Palacios.—Por su mandado, Licenciado Victor Font.

Baza.

D. Joaquin Costa Fernandez, Jefe honorario de Administracion civil, y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto se cita á las personas que tengan que deducir reclamaciones contra los actos del Registrador de la propiedad de este dicho partido D. José Espinosa Guerrero, que ha fallecido en la noche del día 17 del mes actual, para que dentro del término de seis meses, á contar desde esta fecha, puedan verificarlo ante este dicho Juzgado y el de la ciudad de Huescar, que asimismo ha desempeñado.

Y para que llegue á noticia de todos se ha mandado la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Baza á 24 de Mayo de 1880.—Joaquin Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., José Ballester, Secretario.

Bermillo de Sayago.

D. Julian Menendez de Luarca, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Mauricio Díez Regidor, alias Largo, hijo de Baltasar y Celestina, natural de Fermeselle, de oficio puntillero, de 21 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no realizarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Bermillo de Sayago á 24 de Marzo de 1880.—Julian Menendez.—Por su mandado, José Hernandez.

Briviesca.

D. Eugenio Sanjuanbenito é Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Quintina Calvo Barbari, natural de Madrid, ambulante y sin domicilio fijo, como de 42 años de edad, estatura alta, color moreno, viste pañuelo de rayas blanco á la cabeza, vestido de percal azul, delantal de cretona, con cuerpo de jubon negro y pañuelo al cuello de merino con rayas de colores, á fin de que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado para hacerla saber una providencia dictada en la causa que por hurto de una pieza de paño á D. Marcelino Saez se la sigue; apercibida en otro caso de que la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Briviesca á 31 de Mayo de 1880.—Enrique Sanjuanbenito.—Por mandado de S. S., Santiago Oña.

Calamocha.

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Joaquín Aneto Sanchez, de 33 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Bágüena, en este partido judicial, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia dictada en causa que se le ha seguido por insultos á la Autoridad, y citarle y emplazarle para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calamocha á 1.º de Junio de 1880.—Faustino Ortega.—Por mandado de S. S., Blas Jimeno.

Callosa de Ensarriá.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de Callosa de Ensarriá.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cosme Perelló y Mayor, alias Morro, hijo de Pedro y de María, natural y vecino de Altea, de 40 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, barba poblada y color sano, que no ha sido hallado al tiempo de su citacion y se ignora su paradero, para que en el término de 15 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle su indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de aijos; previniéndole que le parará el perjuicio que hubiese lugar por su rebeldía.

Al mismo tiempo se interesa á todas las Autoridades y agentes de policia judicial para que procedan á su busca y detencion, conduciéndolo á disposicion de este Juzgado al fin mandado.

Dada en Callosa de Ensarriá á 29 de Mayo de 1880.—José Estéban Quilez.—Por su mandado, Jaime Lloret.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loysele y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Hago saber que en causa que instruyo sobre hurto de una yegua, por la Escribanía del que refrenda, contra Manuel Gavira Jimenez, conocido por Cruz, natural y vecino de Mairena del Alcor, casado, jornalero, de 38 años de edad, por no haber sido encontrado este en su domicilio é ignorarse el punto de su residencia, lo cito, llamo y emplazo para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el

Boletín oficial de esta provincia de Sevilla, se presente en los estrados del Juzgado de mi cargo á responder de los que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no se presenta dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces y Autoridades del Reino, así que á los agentes de la policía judicial y á los individuos de la Guardia civil, para que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero del referido Manuel Gavira, y encontrado procedan á su detención y remisión á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 1.º de Junio de 1880.—Pedro Carlos Loysle.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio María Gonzalez.

Castellote.

D. Bernardino Ascaso y Loseos, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de la villa de Castellote y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia y agentes de policía judicial en general hago saber que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias sobre la desaparición de un joven desconocido arrastrado por las aguas del río Barranco San Juan, término de Cantavieja, en el día 27 de Abril último, de las señas que á continuación se expresan, en las que he acordado requerir á V. S. por medio del presente para que procedan á averiguar si de los distritos respectivos que ejercen sus cargos ha faltado algun sujeto á quien correspondan las mismas señas del que se trata, y caso afirmativo expresen su nombre, apellido y demás circunstancias personales, y los primeros reciban declaración á los individuos de la familia del desaparecido ó á aquellos que más se tratasen sobre la fecha en que de ellos se separó, con qué dirección y motivo emprendió viaje, y ofrecimiento en su caso á los más próximos del finado de la causa que se sigue con tal motivo; bajo apercibimiento de que no verificarlo dentro del término de 40 días del presente edicto en la Gaceta se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Castellote á 30 de Mayo de 1880.—Bernardino Ascaso.—De orden de S. S., Marcelino Luengo.

Señas del joven.

Edad de unos 42 años al parecer, con zuecos abarqueros, medias azules rayadas, calzones azules, chaleco abotonado, en mangas de camisa y descubierta la cabeza, al parecer pordiosero.

Cervera.

D. Domingo Trillo y Llobet, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita y manda á Joaquin Calaff y Busquets, alias Quinset, de 35 años de edad, natural de Manresa, y vecino que fué de Vilagrassa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrogable término de 40 días se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido para serle notificada la sentencia ejecutoria recaída que en causa sobre robo se le ha instruido, y cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás funcionarios que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Calaff, y conseguida dispongan su conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Cervera á 26 de Mayo de 1880.—Domingo Trillo y Llobet.—Francisco Llobet.

Cuéllar.

D. Andrés Aragoneses Gil, Juez de primera instancia de Cuéllar y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santos Lopez Martínez, de 41 años para que en término de 15 días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura del referido Santos Lopez, y caso de ser habido le pondrán con las seguridades convenientes á mi disposición.

Dada en Cuéllar á 31 de Mayo de 1880.—Andrés Aragoneses Gil.—El Escribano, Mariano de Cillanueva.

Durango.

D. César Hermosa y Muñoz, Marqués de Grimaldo, y Juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Francisco de Basterrica y Zavaleta, casado, de 22 años de edad, chocolatero y confitero, natural de la villa de Vergara, en Guipuzcoa, y vecino de la de Plencia, Vizcaya, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia dictada en causa seguida contra él por haberle despojado de dos medias onzas de oro á José María de Arbes, natural de Aulestia, y citar y emplazarle al propio tiempo para ante el Tribunal superior; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y mediante á que se presume deba encontrarse en Bilbao ó sus inmediaciones, ruego á las Autoridades á quienes corresponda, y á los agentes de policía, se sirvan dar las órdenes oportunas para que sea habido y en su caso trasladado á este dicho Juzgado al objeto expresado.

Durango Mayo 22 de 1880.—César Hermosa y Muñoz.—Por su mandado, Tomás de Areitio.

Corresponde con su original y con remisión la firma.—Tomás de Areitio.

Estepona.

D. Francisco Gonzalez y Subirats, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, á los que se crean con derecho á las caballerías que se reseñarán para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á usar de su derecho, pues así lo tengo acordado por auto de este día en causa criminal que instruyo por hurto de las mismas.

Dado en Estepona á 23 de Marzo de 1880.—Francisco Gonzalez.—Por mandado de S. S., Miguel Figueroa.

Señas de las caballerías.

Un caballo castrado, pelo negro, alzada seis cuartas, edad cerrado, sin hierro, teniendo en la capa y sobre la columna vertebral en la parte superior del abdomen unos lunares blancos, efecto del trabajo.

Un mulo castaño claro, cerrado, alzada cinco y media cuartas, con lunares blancos del trabajo en la columna vertebral y partes adyacentes, teniendo además un lunar grande y cuatro pequeños en el antebrazo izquierdo y uno en el derecho, y herrado en la tabla del pescuezo izquierdo con un hierro que se encuentra bastante borroso.

Un burro, edad seis años, alzada pequeña, sin hierro, pelo pardo, entero, despuntada la oreja derecha, con lunares blancos en los costillares y herrado de los cuatro remos.

Una yegua, pelo tordo sucio, alzada regular, edad seis años, herrada con un hierro, con la oreja derecha despuntada, teniendo además una mosca.

Otra yegua, pelo tordo sucio, alzada regular, edad seis años, herrada con el del anterior y despuntada su oreja derecha, teniendo además una mosca.

Un caballo, pelo negro, morecillo, edad cerrado, arañado del pié derecho, con pelos blancos en la frente, y un lunar de pelos blancos en la cogotera, herrado en el anca izquierda con un hierro.

Otro caballo, pelo mohino, castrado, de cinco años, alzada mediana, y herrado en la nalga izquierda con un hierro.

Estrada.

D. José Vidal, Juez de primera instancia de Estrada.

Por la presente se llama á Teresa Rodriguez, natural y vecina de San Cristóbal de Remesar, que no fué hallada en su domicilio y se ignora su paradero, para que en el término de 40 días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto elevando á plenario la causa que contra ella se sigue por resistencia; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Estrada Mayo 25 de 1880.—José Vidal.—José María Brañas.

Señas de la procesada.

Edad 59 años, estatura regular, pelo cano, ojos castaños, cara delgada, color bueno; viste mantelo y refajo de tarazona, pañuelo amarillo á la cabeza, calza zuecos.

Fonsagrada.

D. José Pasarin Fonte, Juez accidental de la villa de Fonsagrada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Doña María Josefa Andrade Freije, vecina del Real de Martín, término municipal de la Baldeira, en este partido, cuya demás filiación se ignora, así como sus señas personales, para que en el término de 40 días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma estoy instruyendo por desacato á la Autoridad; apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la ronda judicial, procuren su busca y captura, y en su caso la conduzcan á mi disposición á la cárcel pública de esta villa con las seguridades debidas.

Dada en Fonsagrada á 29 de Mayo de 1880.—José Pasarin.—Por mandado de S. S., Manuel Prado.

Fraga.

D. Laureano Santacalla, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Tomás Segura y Segura, natural de Zaragoza, vecino y Secretario que fué en el pueblo de Ontiñena, viudo, escribiente y de edad de unos 32 á 34 años, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles del partido á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por falsificación en documentos municipales; y si así lo hace será oído en justicia, y de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Fraga á 1.º de Junio de 1880.—L. Santacalla.—De su orden, Enrique Vazquez.

Fuentesaúco.

D. Angel Hebrero, Juez de primera instancia de Fuentesaúco y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que instruyo contra Jacinto García García, alias Cabrillas; Guillermo Polo Sanchez, alias Mocha, y Ezequiel García Sanchez, alias Azulete, vecinos de Villabuena, por robo de dinero, se acordó citar á indicados procesados para que comparecieran ante este Tribunal y Escribanía del que refrenda para hacerles saber la sentencia dictada, y citarles y emplazarles para ante la Superioridad; y al efecto se formó la cédula siguiente, segun se ordena en la Compilación general:

«Cédula.—El Sr. Juez del partido en providencia de este día ha mandado se cite á Jacinto García García, alias Cabrillas, y Ezequiel García Sanchez, alias Azulete, vecinos que fue-

ron de Villabuena y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza con el objeto de hacerles saber la sentencia dictada en la causa que se les sigue por robo de dinero, y ser citados y emplazados para ante la Excm. Audiencia de Valladolid; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto dicha citación, expido la presente con arreglo á lo prevenido en expresada Compilación.

Fuentesaúco 26 de Mayo de 1880.—El Escribano, Vicente Rodríguez.

En su virtud, y como no hayan sido habidos indicados Jacinto y Ezequiel, he acordado se publique en esta forma dicha cédula con arreglo á lo prevenido en indicada providencia, y para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 40 días al objeto indicado.

Fuentesaúco 26 de Mayo de 1880.—Angel Hebrero.—Vicente Rodríguez.

Gergal.

D. Lorenzo Badillo y Penela, Juez de primera instancia de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre hurto de hortalizas y frutos en la propiedad de D. Vicente Fernandez Castillo contra María Galindo Sanchez y consortes, vecinos de Ocaña, se ha acordado llamar por medio de la presente á los referidos procesados, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado; pues de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gergal á 25 de Mayo de 1880.—Lorenzo Badillo y Penela.—El actuario, Nicolás María Rodríguez.

Gerona.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador Moreno Navajo, natural de Córdoba, y á Antonio Agustí Rubies, cuyas señas se ignoran, así como su paradero, habiendo sido la última residencia de ambos la ciudad de Barcelona, para que dentro del término de nueve días comparezcan á declarar ante este Juzgado en méritos de causa criminal sobre falsificación de documentos oficiales; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gerona á 29 de Mayo de 1880.—Patricio Collado.—José Bajande.

Getafe.

El Sr. D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido, ha acordado en providencia del día de ayer se cite y llame por medio de la presente cédula á Manuel Vicedo y Faraldo, natural de Andújar, provincia de Jaén, casado, de 25 años de edad, tabernero que fué en el sitio llamado la China, término de Villaverde; tres sujetos zapateros que pareció vivían en la calle del Carnero; un tal Norberto, que ha estado preso en la cárcel de hombres de Madrid; y por último, tres sujetos que se dedican á la caza de pájaros, que vivían en el barrio del Sur, cuyas demás circunstancias, nombres y domicilios se ignora, pero sí que presenciaron el hecho de ser herido un tal D. José García Utrilla el día 10 de Octubre del año último en la taberna sita en dicha China, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en la causa que por las lesiones sufridas por el referido D. José se instruye; apercibidos si no comparecen de pararles el perjuicio que haya lugar.

Getafe 23 de Mayo de 1880.—Víctor Covian.—El actuario, Camilo García.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 22 al 23 de Marzo último fueron robados en la casa de Pedro Sanchez Puñal, vecino de Villaverde, los efectos siguientes:

- 250 pares de medias.
- Tres docenas de pañuelos de algodón.
- Media docena de id. de merino y dos de la misma clase más grande.
- Cinco piezas de puntilla ancha.
- Diez ó 12 piezas de id. más estrecha.
- Dos piezas de cinta de terciopelo.
- Dos piezas de puntilla de las llamadas de entredos.
- Diez ó 12 piezas de bordados.
- Seis pares de pantalones azules de hombre.
- Seis camisas de algodón de hombre.
- Seis id. id. de mujer.
- Seis chambras.
- Dos blusas.
- Doce pares de calzoncillos.
- Un chaleco de los llamados de Bayona.
- Tres piezas de telas para vestidos y camisas, y una cesta de hilos, trencillas, sedas, tijeras, navajas, agujas, alfileres, peines y de más efectos de quincalla que no se pueden detallar con minuciosidad.
- Cuatro conejos grandes.
- Ocho conejos más chicos, y una yegua de pelo rojo, baja de estatura, tupina de las patas, con la frente blanca, con una rozadura en la frente de la correa de la cabezada.

Por tanto se encarga á todas las Autoridades y agentes de las mismas que si tuvieren conocimiento del paradero de di-

chos efectos se incanten de ellos y les pongan á disposicion de este Juzgado, así como las personas que se sospeche hayan contribuido de alguna manera al robo aludido.

Dado en Getafe á 24 de Mayo de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, Camilo García.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un tal Ezequiel N., cuyo apellido se ignora, que ha estado casado en Zarzalejo, partido judicial de San Martin de Valdeiglesias, ganadero, y de las señas personales siguientes: color bueno, moreno, estatura regular; y viste pantalon de cuero cerrado con una honda encima de la faja, sombrero ancho y pañuelo de redcecilla, y lo demás del traje como pastor de ganado, para que en el término de nueve dias comparezca á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se instruye en este Juzgado por sustraccion de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el que será conducido en su caso á la cárcel del partido.

Dado en Getafe á 20 de Mayo de 1880.—Victor Covian.—Inocente Mondéjar.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Lopez Escurve, alias el Loco, natural y domiciliado en Madrid, como de 16 años, soltero, y cuyas demás señas personales son: estatura corta, pelo y cejas castaños, ojos pardos, cara larga; viste blusa y pantalon azules, camisa blanca de algodón y zapatillas de estambre, para que en el término de nueve dias comparezca á la práctica de ciertas diligencias acordadas en auto para mejor proveer en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre sustraccion de dos copas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el que será conducido á la cárcel del partido.

Dado en Getafe á 29 de Mayo de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidoro Martinez Diaz, natural de Toledo, hijo de Alfonso y de Gregoria, de 32 años de edad, zapatero, que es de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos tambien negros, nariz gruesa, boca regular, color sano, barba cerrada, afeitado, bigote castaño oscuro, cuyo sujeto se fugó de la cárcel de Torrejon de Velasco al ser conducido por la Guardia civil, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en la causa que contra el mismo y otro se sigue por robo y lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial que procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo á la cárcel de este partido y á mi disposicion, caso de ser habido.

Dado en Getafe á 3 de Junio de 1880.—Victor Covian.—Camilo García.

Gijón.

D. Segismundo García Borrón, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Ramon Gonzalez Rubin, que debe hallarse en la isla de Cuba, y á los demás herederos de D. Toribio Gonzalez Rubin, su padre, Contador que fué de la Fábrica de Tabacos de esta villa, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el objeto de recibir la oportuna informacion testifical á fin de acreditar la propiedad de siete obligaciones del Estado por subvenciones á ferro-carriles de 300 pesetas cada una, señaladas con los números 773.947 al 923, que para que sirvieran como fianza de dicho cargo de Contador de la expresada Fábrica de Tabacos de esta villa, y á favor del mismo D. Toribio Gonzalez Rubin, consignó D. Anselmo Cifuentes en la Caja de Depósitos; pues así lo tengo acordado en exhorto recibido procedente del Juzgado del distrito de la Universidad de los de la villa y Corte de Madrid en diligencias de jurisdiccion voluntaria que allí penden propuestas por el Procurador Don Luis García Ortega, en nombre de D. Anselmo Cifuentes.

Dado en Gijón á 10 de Agosto de 1880.—Segismundo García Borrón.—Por mandado de S. S., Tomás Guisasaola y Ovies. X—279

Granada.—Sagrario.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad de Granada.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los conocidos por los Malagueños Francisco y Alfonso, sin que consten más antecedentes, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que instruyo sobre homicidio de Salvador Estepa Benítez á consecuencia de lesiones que tuvieron lugar en la noche del 11 de Enero último en la calle de Tendillas de Santa Paula de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de lo con-

trario serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca de dichos sujetos, y si fuesen habidos se les conduzca á disposicion de este Juzgado por estar decretada su detencion.

Dado en Granada á 29 de Mayo de 1880.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

Hellín.

D. Miguel Plácido Sierra de Arce, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Alarcon Molinas, vecino de Calasparra, en la provincia de Murcia, cuyas señas personales y demás circunstancias que se han podido averiguar se expresan á continuacion, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, y por haberse ausentado é ignorarse su paradero, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que instruyo de oficio por hurto de esparto; apercibido de que si no lo verificase se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y habiendo acordado su detencion, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades judiciales, á las administrativas y á los funcionarios de policia judicial dependientes de estas últimas practiquen las diligencias que consideren oportunas para su aprehension, y lograda que sea le remitan á las cárceles de esta villa en la forma ordinaria y con las convenientes seguridades; pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dado en Hellín á 20 de Mayo de 1880.—Miguel Plácido Sierra.—Por su mandado, Manuel Gonzalez Carceller.

Señas personales.

Estatura regular, fornido y algo ancho de espaldas, abultado de cara y labios, color moreno, barba regular, cabello negro, cejas id., ojos negros, nariz regular y cejas grandes y negras; viste pantalon, chaqueta y chaleco de tela de algodón á cuadros oscuros, faja negra, camisa blanca, sombrero y alpargates murcianos y manta vieja á cuadros de color verde, negros y blancos.

Huelma.

D. Agustin Uribe y Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á Mariano Jimenez Muñoz, castellano nuevo y vecino de Granada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias comparezca á este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa de un caballo de la propiedad de D. José Lozano Ayala, vecino que fué del Campillo de Arenas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Dado en Huelma á 29 de Mayo de 1880.—Agustin de Uribe.—Por mandado de S. S., Lorenzo Lopez.

D. Agustin de Uribe y Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia que ha sido de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado á fin de recibirle cierta declaracion en las diligencias que se instruyen á virtud de denuncia presentada por varios vecinos de Carachelejo; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelma á 29 de Mayo de 1880.—Doctor D. Agustin de Uribe.—Por mandado de S. S., Lorenzo Lopez.

Huerca-Overa.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de Huerca-Overa.

Por la presente se llama y busca á los procesados en este Juzgado por el delito de expendicion y elaboracion de tabaco de contrabando Sebastian Rubio Sanz, soltero, y Juan Mena Gomez, alias Flamenco, casados, naturales y vecinos de esta villa, trajinantes; siendo las señas del primero su estatura baja, color moreno y sin patilla, barba poca, pelo negro rizado, ojos pardos, nariz regular, sin otra seña particular; viste pantalon de paño á lista, botillos de chagren, faja encarnada de estambre, chaleco blanco imitado á piel de borrego y chaqueta de astracan de algodón color avellana; ignorándose las del segundo, que no han sido hallados en su domicilio y se ignoran sus paraderos, para que en el término de 20 dias se presenten en este dicho Juzgado para ampliarles sus respectivas inquisitivas; apercibiéndoles que si así no lo hacen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Huerca-Overa á 1.º de Mayo de 1880.—Gumersindo Gutierrez.—Por su mandado. C. Eduardo Lopez.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de 10 dias á Diego y José Guillen Conchillos, vecinos de Albox, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, para que se presenten en esta sala-audiencia dentro de dicho término con el fin de hacerles cierta notificación en causa que se les sigue por hurto de frutos y daño en propiedad de D. Alonso

García Vilar, vecino del Taberno; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huerca-Overa á 28 de Mayo de 1880.—Gumersindo Gutierrez.—Por su mandado, Juan Asensio.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Martinez Agüera, de esta naturaleza y vecindad, casado, de 26 años, domiciliado en la Diputacion de la Ramba Grande, para que dentro del término de 10 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á rendir declaracion de inquisitiva en causa que contra el mismo se sustancia por hurto de 33 reses lanares; pues trascurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y siendo habido se procederá á su detencion y remision á este dicho Juzgado.

Dado en Huerca-Overa á 31 de Mayo de 1880.—Gumersindo Gutierrez.—Por su mandado, Juan Asensio.

Inca.

D. Bernardo Casani Azas, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Francisco Escarser Perelló, hijo de Francisco y de Magdalena, natural de Barcelona y vecino de Alcudia, casado, hornero y de edad de 23 años, que es de presumir se encuentre en Palma, pues no fué hallado en su domicilio, y cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, barba poblada, nariz y boca regulares, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, para que dentro de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para notificarle la sentencia recaida en la causa que se le sigue con otros sobre robo de un pato; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades la busca, captura y presentacion de dicho Francisco Escarser, caso de ser habido.

Dado en Inca á 28 de Mayo de 1880.—Bernardo Casani.—El actuario, Juan Ribas.

Iznalloz.

D. Rafael de Estrada y Búrgos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Pedro Rojo Galvez, vecino de Granada, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que se sigue en el mismo contra Teresa Sanchez Aranda, vecina de Montejaic, sobre robo de dinero á Antonio Cuadros Sanchez; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 1.º de Junio de 1880.—Rafael Estrada.—El actuario, Jesús María Fernandez.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Sotero Muñoz Lopez, vecino de esta poblacion, cuyas señas personales son estatura alta, color moreno claro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada afeitada, cabellos castaños, cuyo individuo se fugó de la cárcel nacional de este partido el dia 12 de Abril próximo pasado, para que dentro del término de 15 dias siguientes al en que apareza inserto el presente en la GACETA DE MADRID comparezca en la cárcel referida; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del citado Sotero Muñoz Lopez, y conseguido remítirlo por tránsito con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 1.º de Junio de 1880.—José F. de Rodas.—Juan B. Romero.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mí, se cita, llama y emplaza á Sebastian Gonzalez Bausada, Vicente Villuvia Lucia y Gonzalo Fernandez Bazan, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho dias, contados desde el siguiente en que apareza inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Escribanía de mi cargo para notificarles la sentencia firme recaida en causa seguida contra Francisco Vergara Gomez por hurto, como perjudicados que son; apercibiéndoles que de no presentarse dentro del expresado término les causarán los perjuicios que hubiere lugar.

Jerez 2 de Junio de 1880.—Miguel Baro.

La Almunia.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente se llama á dos viajeros que en 4 de Febrero último facturaron en Barcelona (estacion del Norte) dos baules para Palencia, su peso 32 kilos, talon núm. 1, en el tren 43, para que en el término de 15 dias se presenten en este Juzgado á declarar en causa que se está formando en averiguacion de quiénes sean los autores de una sustraccion de equipaje, verificada de un tren de Zaragoza á Navarra en la noche del 4

al 5 de dicho mes, ó cuando ménos manifiesten dichos viajeros á este Juzgado cuál sea su domicilio para dirigir el oportuno exhorto; bajo apercibimiento que de no verificarse lo uno ni lo otro les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Alfranca á 31 de Mayo de 1880.—Pedro Aquilino Dávila.—De su orden, Marcelino Ruiz de Lunas.

Lalín.

D. Francisco Tavoada Penela, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Lalín.

Certifico que por mi Escribanía se presentó escrito de demanda de testamentaria en los bienes fincables de Ramon García é Isabel Gonzalez, vecinos que fueron de Santiago de Gorsande, la cual interpuso el Procurador D. Laursano Gonzalez, como de Benito Fernandez Rodriguez, y este ejercitando derechos de su esposa Maria Josefa Garcia Gonzalez, vecinos de Santa Maria de Cortegada, en el término municipal de Silleda, para que dicha fincabilidad se divida entre los hijos legítimos de aquellos, concluyendo á que se le cite en forma para el indicado juicio de testamentaria á los interesados, que lo son Jacobo y Antonia Garcia, con su marido Juan Gonzalez, de Santiago de Gorsande; Benita Garcia, de San Jorge de Cristimil, y se llama por edictos á D. Manuel Garcia Gonzalez, ausente en ignorado paradero, y por mientras este no se presentase, se diere por de pronto conocimiento al Promotor fiscal de este Juzgado para que le represente. A cuya demanda se dictó el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Por todo ello S. S. por ante mi Escribano dijo: por prevenido el juicio necesario de testamentaria de Ramon Garcia é Isabel Gonzalez, cítese para él en forma á Jacobo, Antonia y Benita Garcia Gonzalez, á aquella con intervencion de su marido, y al D. Manuel á medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de esta villa é inserten en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á cuyo fin se pasen los oportunos oficios, así como también al Sr. Promotor fiscal, para que represente al referido ausente hasta tanto que se presente.

Y por este su auto así lo manda y firma el Sr. D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de Lalín, en su audiencia del día de hoy, en Lalín á 4 de Abril de 1879, de que certifico.—Juan Diaz de la Rocha.—Licenciado Francisco Tavoada.»

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, libro el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Lalín á 25 de Mayo de 1880.—V.º B.º—Diaz de la Rocha.—Licenciado Francisco Tavoada. —P

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia del partido de Lalín.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maria Lorenzo Payo, natural y vecina de San Pedro de Castro de Cabras, en el término municipal de esta villa, soltera, jornalera, de 24 á 25 años de edad, de estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos idem, cara redonda, y viste á estilo del país y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, á fin de ser notificado de la sentencia ejecutoria pronunciada por la Excelentísima Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se le siguió por hurto de un muleton, y ser puesta de hecho á disposicion de la Autoridad administrativa con los oportunos testimonios de condena para el cumplimiento de un año y un día de prision correccional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la citada Maria Lorenzo Payo, conduciéndola, caso de ser habida, á mi disposicion.

Dada en Lalín á 26 de Mayo de 1880.—Juan de la Rocha.—Licenciado José Gil Mein.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia del partido de Lalín.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias, contados desde la insercion en los Boletines de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se cita á José Manuel Valea Quintana, natural y vecino de Santiso de Abres, partido de Castropol, soltero, tendero ambulante, ausente en ignorado paradero, para que dentro de dicho término se presente en los estrados de este Juzgado para ser notificado de auto elevando á plenario la causa que se le sigue por juegos prohibidos, y mandando comunicársela por término de seis dias para contestar la calificación á medio de Abogado y Procurador; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin presentarse será declarado rebelde.

Dada en Lalín á 26 de Mayo de 1880.—Juan Diaz de la Rocha.—Licenciado José Gil Mein.

D. Nicasio Blanco Rodriguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Lalín.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de este partido en causa sobre hurto de leñas á Don José Espinosa, cito á Francisco Canda Castro, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias siguientes á la última insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración como testigo en la expuesta causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lalín 29 de Mayo de 1880.—Licenciado Nicasio Blanco.

Las Palmas.

D. José Muñoz Gaviria, Conde de Fabraquer y Vizconde de San Javier, Juez de primera instancia de Las Palmas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Emilio Santa Marina y Cora, Juez de primera instancia que fué de Arrecife, en esta Isla, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del autorizante á rendir declaración indagatoria en la causa criminal número 426 de este año, que contra él se instruye por comision de la Audiencia de este territorio por detencion arbitraria; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 13 de Mayo de 1880.—José Muñoz Gaviria.—Por mandado de S. S., Mariano Romero.

La Union.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de La Union y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un individuo llamado Pedro, que es pañero, que vivia en esta villa en un callejon inmediato á la calle de Numancia, el cual á cosa de las cuatro de la tarde del día 13 de Noviembre próximo pasado hirió á Ginés Gomez Ruiz en esta villa, sin más antecedentes, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que con el motivo ántes expresado estoy instruyendo; apercibido de lo que haya lugar.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea dispongan su conduccion á este Juzgado por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Union á 1.º de Junio de 1880.—Rafael Blasco.—Por mandado de S. S., Andrés Ortiz.

Ledesma.

D. Valentin Vilaríño y Noguero, Juez de primera instancia de la villa de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 9 de Diciembre último fué asaltada la casa-posada de Sebastian Hernandez, vecino de Calzadilla del Campo, por cinco hombres desconocidos, quienes, despues de maltratar al dueño de ella y demás personas que allí habia, robaron los efectos siguientes:

Un potro de edad de tres años, pelo castaño, crin y cola largas y negras, con una estrella blanca en la frente, un poco bociblanco del labio superior, de alzada algo ménos de siete cuartas, y rozado de la afea en ambas manos.

Una silla, manta, freno y espuelas.

Una escopeta del núm. 7, y la caja algo rota.

Un cachorrillo de boca campana.

Una petaca de paja.

Una piedra de tocar el oro.

Una fanega de cebada.

Seis costales de estopa.

Seis pernils de cerdo.

Los piés y orejas de tres cerdos.

Cuatro libras de lomo.

Cuatro costillas.

Dos libras de chorizos.

Dos barbadés.

Tres libras de pescado.

Tres panes cocidos.

Dos sábanas de lienzo crudo, con guarnicion de Hamburgo.

Dos sábanas de lienzo crudo, con puntilla.

Dos sábanas de lienzo crudo, lisas.

Una sábana de hilo, lisa.

Cuatro almohadones con puntilla.

Dos con guarnicion de muselina.

Dos mantas de lana con listas negras.

Dos cobertores valencianos con listas azules.

Una anguarina con ribete de ventosemo.

Una jerga con listas verdes, con marca encarnada.

Unas alforjas con listas azules.

Dos mesas de manteles, una con listas azules y otra blanca.

Un pañuelo de los hombros con ramo de seda.

Otro pañuelo de Toledo con lista verde.

Otro pañuelo color de grosella.

Otro pañuelo de gró con cenefa blanca.

Una mandileta con ramo de seda.

Tres paños de manos con listas encarnadas.

Dos pares de calzoncillos.

Dos camisas de hombre.

Una camisa de mujer.

Un hilo de oro, con cruz del mismo metal.

Un Sacramento de oro.

Una cruz de plata.

Dos sortijas de plata.

Media docena de pañuelos de hilo, de la mano.

Una coheha de lana, con guarnicion de indiana.

Una docena de librillos de fumar.

Una millar de mixtos ó fósforos.

Y por último, 80 duros en varias monedas, ó sean 380 pesetas en duros de 20 rs.; 20 pesetas en medios duros, y lo restante en calderilla, ó sea en décimas de 10 y 5 céntimos.

Por lo tanto encargo á todas las personas que constituyen la policía judicial practiquen las más activas diligencias en averiguacion del paradero de dichos efectos, y en caso de ser

habidos todos ó alguno de ellos los pondrán á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentran, caso de no justificar su legítima adquisicion.

Dada en Ledesma á 26 de Mayo de 1880.—Valentin Vilaríño.—Leopoldo Moro.

Linares.

D. Antonio Rafael Abellan, Juez de primera instancia interino de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á Felipe Fernandez Morales y Antonio Carrero Rodriguez, de estos vecinos, para que dentro de él comparezcan en este Juzgado á efecto de notificarse la sentencia firme dictada en causa que se les ha seguido sobre hurto, y la orden de la Superioridad referente al Real decreto de indulto de 28 de Noviembre último, en que los mismos han sido comprendidos; apercibidos que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 26 de Mayo de 1880.—Licenciado Antonio R. Abellan.—Por su mandado, Manuel Aranzava.

D. Antonio R. Abellan, Juez de primera instancia interino de esta ciudad.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, á D. Juan Vides, vecino de Sevilla, de donde es ó ha sido corredor de quintos, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue contra José Castello Suplé por haber hecho uso de un nombre supuesto para ingresar en el banderín para Ultramar; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Linares á 29 de Mayo de 1880.—Licenciado Antonio R. Abellan.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

D. Antonio R. Abella, Juez de primera instancia interino de esta ciudad.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, á Doña Teresa Portillo, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á fin de ofrecerle la causa que sobre hallazgo del cadáver de su hijo Salvador Llop Portillo se sigue en el mismo; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Linares á 29 de Mayo de 1880.—Licenciado Antonio R. Abella.—Por mandado de S. S., Antonio Muñoz.

Loja.

D. Nicolás Riobó y Sotomayor, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico y doy fé que en la causa que pende en este Juzgado y por ante mí contra el castellano nuevo Víctor Manuel Heredia, vecino de esta ciudad, como de 22 años, de estatura alta, delgado de carnes, pelo rubio, ojos azules, nariz y cara largas, boca grande, barba poca, color claro, y viste pantalon de tela de algodón, chaqueta y chaleco de paño, calzando alpargatas, por el delito de hurto, se ha dispuesto en providencia de ayer llamar á dicho procesado por requisitorias, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion del anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; prevenido que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, se recomienda á todas las Autoridades de la Nacion la busca y captura de Víctor Manuel Heredia; poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este dicho Juzgado con las seguridades convenientes por haberse decretado su prision provisional.

Dado en Loja á 29 de Mayo de 1880.—Nicolás Riobó.

D. Nicolás Riobó y Sotomayor, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico y doy fé que en la ejecutoria procedente de causa seguida por el delito de lesiones contra Miguel Roiloba Miranda, vecino de Huetor Tajar, como de 30 años de edad, de estatura regular, más bien alta, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara entrelarga, color trigüeño, labios un poco gruesos; que viste pantalon y chaqueta de paño, sombrero calañés y calza alpargatas, se ha mandado en providencia de ayer llamarlo por requisitoria para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para el cumplimiento de la pena á que ha sido condenado en la citada causa; prevenido que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud se recomienda la busca de dicho reo á todas las Autoridades de la Nacion para que, caso de ser habido, se le ponga á disposicion de este Juzgado con las convenientes seguridades por estar acordada su prision.

Dado en Loja á 29 de Mayo de 1880.—Nicolás Riobó.

Lorca.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Celestino Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia, Almería y Jaén, requiero á todas las Autoridades de la Nacion, tanto judiciales como civiles, para que se sirvan disponer que por los agentes de sus respectivas Autoridades se proceda á la busca y prision de los sujetos siguientes:

José Martínez Guizarro, alias Federal, de unos 25 años de edad, de estatura regular, cara redonda, con bigote, ojos grandes, pelo castaño, color blanco; viste pantalón, chaleco y chaqueta larga de paño oscuro, sombrero hongo negro y zapatos negros.

Antonio Díaz García, alias Caro, de unos 30 años, estatura alta, cara alargada, con bigote, color sano, ojos grandes, pelo castaño, nariz y boca regulares; viste pantalón rayado de paño color apiculado, chaqueta negra afelpada y otra interior de punto encarnada con franja negra, botinas blancas y sombrero hongo negro.

Pedro García Rubio, de unos 34 años, estatura regular, ojos grandes pardos, color sano, pelo castaño y demás facciones regulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño color oscuro, feja encarnada, alpargatas de cara estrecha y sombrero de felpa negro.

Y José Sánchez García, como de 30 años, alto, patehuelco, cara larga, semblante adusto, ojos pardos y demás facciones regulares; viste pantalón y chaqueta de patencour color oscuro, zapatos negros y sombrero hongo negro, natural este de Aguilas y los demás de Lorca; los cuales se han fugado de la cárcel de esta ciudad en la madrugada de hoy, debiendo ser conducidos á la misma con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Lorca á 28 de Mayo de 1880.—Celestino Rodríguez.—Por su mandado, Fulgencio Palomero.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano para cumplir un exhorto del Juzgado de Algeciras, se cita, llama y emplaza á D. Agustín del Valle y Pérez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, aumentado con el de uno por cada seis leguas de distancia de esta Corte á Algeciras, comparezca en el Juzgado de aquella ciudad y Escribanía de D. Manuel Pérez á contestar la demanda entablada á nombre de la Hacienda pública contra él y 20 individuos más que formaron el Comité de salud pública en Julio de 1873; con apercibimiento de que no verificándolo le parará perjuicio.

Madrid 22 de Mayo de 1880.—V. B.—Francisco Rondan.—Francisco Fernandez de la Torre. —P

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente se cita y llama por una sola vez y término de nueve días á una mujer de unos 39 años de edad, de estatura alta, bastante gruesa, algo rubia y con una mancha en la mejilla derecha, nombrada Isabel Nieto Arroyo, y la cual ha sostenido relaciones amorosas con Plácido García Serrano, habiendo habitado con este en el tejado del Catalán, próximo á la Plaza de Toros, para que dentro de dicho término comparezca en el citado Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que por lesiones causadas al mencionado Plácido García se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación que la presente vieren, para que si tuvieran noticia del paradero de dicha sujeta procedan á su captura y conducción á este Juzgado ó á la cárcel de su sexo, en donde quedará á disposición del mismo.

Dada en Madrid á 25 de Mayo de 1880.—V. B.—El Juez, Francisco Rondan.—El actuario, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dictada en causa criminal por falsificación de un título de la Deuda, se cita y llama por medio del presente y término de nueve días á D. Agustín Toujourns, que según parece ha sido empleado en el Crédito Lyonnais, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1880.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un joven, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, el cual frecuenta la plaza de Santa Ana, y es conocido por el apodo de Noguila, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por lesiones causadas á Manuel Urrutia.

En su virtud, y en nombre de S. M. (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á su busca, captura y presentación en este Juzgado del referido Noguila.

Dada en Madrid á 26 de Mayo de 1880.—Enrique Ruiz.—Por mandado de S. S., Antolin Valdés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á un joven llamado Peñalver, que la noche del 7 del actual en compañía de otros dos se llevó un madero de la calle de Felipe IV, obra del Ministerio de Fomento, cuyas demás circunstancias

así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA, comparezca á responder de los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo instruyo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1880.—V. B.—El Sr. Juez, Ruiz Crespo.—El Escribano, Antolin Valdés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita á Juan Rebruello, José Quiles Moreno, Manuel Sieteiglesias Pascual, Petra Rodríguez Alvarez y José Mons Betanzos, que en los años de 1870, 71 y 72 vivieron en la calle de Santa María, núm. 30, para que en el término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar una declaración en causa que se instruye contra Carolina Rebuella Diego y otros por escándalo público.

Dada en Madrid á 28 de Mayo de 1880.—V. B.—Ruiz Crespo.—El actuario, Antonio García.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Valentín Martín Hernández, natural de Madrid, de oficio barbero, que en la actualidad ha dado el nombre de Ricardo Valdés Gomez, natural de Zamora, bautizado en San Andrés, hijo de Angel y de Victoria, de 39 años de edad, soltero, del comercio, avecindado en la Habana, cuyas señas son: estatura regular, moreno, delgado, con bigote y un poco de barba negra; y viste con decencia traje oscuro y sombrero hongo negro, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso, ó en la cárcel de hombres, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo por ocultación de nombre; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura á disposición de este Juzgado del referido Valentín Martín Hernández, conocido por Ricardo Valdés Gomez.

Madrid 28 de Mayo de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Fernandez Viso, Antolin Valdés.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Pepe el Pintor, que en la madrugada del día 25 de Enero último disparó una pistola en la Costanilla de los Desamparados, causando con la misma una herida á Francisco Cremades, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con tal motivo; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 31 de Mayo de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivielso.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á José Rivas Murias, de 41 años, soltero, mozo de cordel, para que dentro del término de seis días comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia en causa que me hallo instruyendo por el delito de hurto frustrado.

Madrid 29 de Mayo de 1880.—V. B.—Licenciado Rico.—El Escribano, Luis Escobar.

Madrid.—Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Millan Albiac, sin apodo, natural de Fabara, partido judicial de Caspe, provincia de Zaragoza, hijo de Ramon y de Rosa, soltero, barbero, de 14 años de edad, que habitó en la calle de Calatrava, casa de huéspedes, y cuyas señas son: de pequeña estatura, grueso, de nariz chata, moreno, pelo castaño, ojos pardos, boca pequeña, con una cicatriz en la frente, vistiendo chaqueta negra vieja, pantalón á cuadros, camisa de color, botas viejas de becerro y gorra de pelo, para que en término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto dicha diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación practiquen diligencias en averiguación del paradero del Ramon Millan; y hallado que sea, le hagan comparecer en el Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Mayo de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Pedro Sainz de Aja.

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Rico y Al-

varez, hijo de Fernando y Gertrudis, natural de Loto de Liceña, partido de Pravia (Oviedo), carpintero, de 23 años de edad, soltero, de esta vecindad, que habitó en la calle Ancha de los Mancabos, número 13, bajo, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se sigue sobre hurto de un reloj; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, que supieren el paradero de dicho individuo, cuyas señas son estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, boca grande, barba corrida y clara, que viste al estilo de su clase; y procedan á su detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1880.—Francisco Galicia.—El Escribano, Ramon Martinez Aguilar.

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Amalia Lopez, de oficio sirvienta, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar declaración en causa que se la sigue por hurto á D. José Hidalgo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, la práctica de diligencias para la busca y prisión de la Amalia Lopez, la cual es como de unos 25 años de edad, estatura alta, bien parecida, en buenas carnes, color rubio, ojos y pelo castaños, cara redonda, nariz alada, que viste pañuelo á la cabeza, mantón y falda de percal.

Madrid 25 de Mayo de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama por término de 10 días á D. Eduardo Saenz de Aja, D. Ricardo Braña, D. Primo Suarez, D. Joaquin Araoz y D. Modesto Castellar, empleados que han sido en la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, cuyo actual domicilio y paradero y demás circunstancias de su filiación se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración como testigos en causa criminal por el delito de estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1880.—V. B.—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á D. José García de la Foz, que ha vivido en la carrera de San Jerónimo, núm. 49, cuyo actual paradero y demás circunstancias de su filiación se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de falsificación; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los señores Jueces en cuya circunscripción se encuentre, á las Autoridades y agentes de policía judicial que supiesen su paradero, procedan á su captura y remisión á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Mayo de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

D. José Alfonso de Eguizabal, Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles y efectos pertenecientes á D. Francisco García Padrós, que se hallan depositados en poder de D. Ignacio Rey, que vive calle de la Concepción Jerónima, núm. 41, cuarto segundo, y han sido tasados en la cantidad de 2.497 pesetas.

Para su remate se ha señalado las nueve de la mañana del día 28 del actual en la audiencia de este Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el día de la subasta.

Madrid 14 de Agosto de 1880.—V. B.—Eguizabal.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Soriano, Manuel Viejo.

Málaga.—Alameda.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria llamo á Joaquin Garrido Sanchez, natural de Antequera, de esta vecindad, hijo de José y Josefa, casado, jornalero, de 44 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado, y á las resultas de la causa criminal que se le sigue sobre tentativa de robo en la casa de D. Manuel Morales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades y sus agentes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del citado in-

dividuo; el que siendo habido, sea conducido á esta cárcel pública á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Mayo de 1880.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en causa que se instruye en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, y por ante mí, contra Miguel Magraner Escrihuela y consorte sobre falsedad, se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á D. Enrique de la Torre y Sanz, natural de Zaragoza, vecino de la villa y Corte de Madrid, habitante en la calle de Fuencarral, núm. 43 duplicado, cuarto principal, casa de pupilos, hijo de D. Santiago y de Doña Petronila, de estado viudo, de profesion pintor y escultor, y no ejerce por tener parálisis en el brazo y pierna izquierda, de 49 años de edad; cuyas señas del mismo son: estatura regular, descolorido por efecto de la enfermedad expresada, cara larga, nariz regular, barba poca, ojos castaños, usa bigote y perilla entrecana, como el pelo, que es largo, bastante calvo, y viste con decencia; cuyo individuo se presentará en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra Miguel Magraner Escrihuela y consorte sobre falsedad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilacion general de disposiciones vigentes sobre Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy particularmente á los dependientes de la policia judicial, procedan y hagan proceder á la busca y captura del susodicho, trasladándolo en su caso á esta cárcel pública, consignándolo á mi disposicion y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Mayo de 1880.—Eduardo Bazaga.—El Escribano actuario, Manuel de Veras Bartumeo.

Lo copiado está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva para insertar en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en la ciudad de Málaga á 28 de Mayo de 1880.—Manuel de Veras Bartumeo.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se siguen diligencias para el cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra Josefa Serrano Jurado sobre contrabando de tabaco, en las cuales se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á Josefa Serrano Jurado, conocida por María Gutierrez Jimenez, natural de Velez-Málaga, hija de Francisco y de Dolores y de 23 años de edad, para que se presente en la cárcel pública á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre contrabando. Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policia judicial que sepan el paradero de la referida la detengan en la cárcel pública á disposicion de este Juzgado.

Dada en Málaga á 28 de Mayo de 1880.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

La inserto está conforme con su original en dichas diligencias, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en las mismas, extiendo el presente que firmo en Málaga á 29 de Mayo de 1880.—Teodoro Diaz de Quintana.

Málaga.—Merced.

D. Francisco Paula de Sola y Portocarrero, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por el presente hago saber á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial de la Nacion que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se sigue causa criminal de oficio que tuvo principio en la noche del día 13 del actual, con motivo de los grandes crímenes cometidos en la casa-lugar nombrada de Zea, partido Arroyo de las Vacas, de este término, en el que han sido asesinados el capataz del mismo, Miguel Godoy Juarez, la mujer de este, Ana Palomo Zafra, una sobrina y sirvienta, Josefa Rosado Sanchez y el nieto Miguel Godoy Molina; y en su virtud, no constando hasta hoy quién ó quiénes sean sus autores, exhorto y requiero á dichas Autoridades é individuos de la policia judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio les pido y encargo que luego que el presente vieren inserto en el Boletín oficial de esta provincia ó en la GACETA DE MADRID, se sirvan practicar las más oportunas y eficaces diligencias en averiguacion de dichos hechos, poniendo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cualquier dato que adquieran con relacion á las personas responsables de los mismos; y caso de que fuesen habidos, procedan á su detencion y remision á esta cárcel pública, pues en ello se interesa el mejor servicio.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Mayo de 1880.—Francisco P. de Sola y Portocarrero.—Por mandado de S. S., José Chós y Marques.

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 dias á Antonio Linares Garcia, natural de Totalon, de esta vecindad, hijo de José y de María, soltero, de 27 años de edad, jornalero, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en esta cárcel pública y á disposicion de este Juzgado á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa que se le ha seguido sobre atentado á un agente de la Autoridad; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo expresado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 31 de Mayo de 1880.—Francisco P. de Sola y Portocarrero.—Por mandado de S. S., José Senarega.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Manuel Mira Navas, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en causa que por ante mí se sigue sobre contrabando contra Agustina Balderrama Otero, se encuentra la requisitoria que dice:

«D. Antonio de Agreda y Bartha, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Agustina Balderrama Otero, natural de Maceda, de esta vecindad, casada, lavandera, hija de Gabriel y de Agustina, de 40 años de edad, habitante calle de Jabonero, núm. 24, y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á oír cierta notificacion acordada en causa criminal que contra la misma y otro instruyo sobre aprehension de contrabando; prevenida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarada contumaz y rebelde.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial que tengan noticia del paradero de dicha individuo, caso de ser habida, la conduzcan á la audiencia de este Juzgado.

Dada en Málaga á 27 de Enero de 1880.—Antonio de Agreda y Bartha.—Manuel Mira Navas.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito Málaga 26 de Mayo de 1880.—Manuel Mira Navas.

Marbella.

D. Paulino Segura Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás individuos de la policia judicial la busca, ocupacion y conduccion á este Juzgado de una burra negra de cinco años, de regular alzada y sin señal alguna particular, cuyo animal fué hurtado la mañana del 24 del actual de la hacienda de campo de las Chapas, perteneciente á D. Lúcio Chapresto Jimenez, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legitima adquisicion; pues así lo tengo acordado por auto de este dia en la causa que se instruye sobre hurto de la indicada bestia.

Dada en Marbella á 28 de Mayo de 1880.—Paulino Segura.—Por su mandado y mi compañero, Antonio Amores.

Miranda de Ebro.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Miranda de Ebro, ha mandado citar á Juan Comos, quinquillero ambulante, de nacion francés, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 10 dias, á fin de entregarle los dos sacos, dos libros y portamonedas de su pertenencia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Miranda de Ebro 26 de Mayo de 1880.—El actuario, Domingo María Bermeo.

El Sr. Juez de este partido ha resuelto por providencia de fecha de ayer se cite á Rita Cuéllar, natural de Trespaderne, sirvienta, y á Cipriana Azcárate y Olazaval, casada, de 58 años, vecina de Vitoria, cuyo actual paradero de ambas se ignora, para que comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de practicar con ellas diligencias en causa criminal; y que se ruegue y encargue, como se verifica, á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial que si tienen alguna noticia del paradero de las indicadas Rita y Cipriana lo pongan inmediatamente en conocimiento de este expresado Juzgado.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, cumpliendo estrictamente con lo mandado, expido la presente cédula en Miranda de Ebro á 29 de Mayo de 1880.—El Escribano, Cesáreo Nieva.

D. Diego Carril, Juez de primera instancia de la villa de Miranda del Ebro.

Por la presente requisitoria he de merecer de las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer se proceda á la busca y detencion de los cuatro ladrones que el día 5 de Marzo último, y su hora de doce y media á una de la tarde, en el monte de Bozód y sitio llamado la Cruz de la Peña, robaron á D. Cándido del Val y Ortiz, D. Manuel Angulo y Fernandez, vecinos de Montejo San Miguel; Carlos del Castillo y Cantera, vecino de Santa María de Garbón, y á Vicente Ruiz y Martinez, vecino de Virues; cuyos ladrones, caso de ser habidos, serán puestos á disposicion de este Juzgado con las armas y dinero que se les encuentre, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia dictada en la causa que en averiguacion de quienes sean dichos ladrones instruyo.

Dada en Miranda de Ebro á 2 de Junio de 1880.—Diego Carril.—Donato Martinez.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura regular, como de 36 años, más bien bajo que alto, pantalon pardo remendado con dos piezas en los extremos de los bolsillos, y otras más en la bragueta, alpargata y calceta, gorra de piel de nutra, chaqueta de paño usada negra con forros de tartan remendado.

Otro con un pañuelo de seda azul en la cabeza, manta barriada de azul y blanco, pantalon bombacho nuevo, calzado de zapato ó botas, con bigote, ni bien rubio, ni bien negro, con pecas.

Los otros dos visten el uno bombachos y abarcos, llevando uno de ellos tambien gorra de piel de nutra.

Montoro.

D. Fernando Saborido y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de mi cargo me hallo instruyendo causa criminal contra Juan Morales Soler, cuyas señas á continuacion se expresan, por hurto, en cuya causa y ramo separado de prision de la misma por providencia de esta fecha he acordado se proceda á la busca, captura y remision á las cárceles de este partido del referido sujeto, y expedir al efecto la presente requisitoria, por la que, y en nombre de S. M., pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre el referido sujeto, y a las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del mismo, procedan á su prision y remision á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en esta ciudad de Montoro á 29 de Mayo de 1880.—Fernando Saborido.—De orden de S. S., Luis María Pedrajas.

Señas del procesado.

Un hombre de estatura regular, color trigueño, barba clara, ojos azules, cara ancha y abultada, con una cicatriz en la mejilla izquierda, de edad de 49 años, y viste chaqueta y calzon bombacho de paño pardo, chaleco oscuro, blusa azul, faja negra y alpargatas.

D. Fernando Saborido Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de mi cargo me hallo instruyendo causa criminal de oficio por hurto contra Manuel Molina Navas, cuyas señas á continuacion se expresan, en cuya causa y ramo separado de la misma por providencia de esta fecha he acordado se proceda á la busca, captura y remision á las cárceles de este partido de referido sujeto, y expedir al efecto la presente requisitoria por la que, y en nombre de S. M., pido y encargo á los señores Jueces en cuya circunscripcion se encuentre referido sujeto, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del mismo, procedan á su prision y remision á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Montoro á 30 de Mayo de 1880.—Fernando Saborido.—De orden de S. S., Luis M. Pedrajas.

Señas del procesado.

Un hombre de estatura regular, ojos melados, barba poblada, pelo negro, color trigueño, de edad de 28 años; y viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño negro, faja negra de estambre, camisa á listas azules y doradas, botillos de becerro blancos y sombrero negro.

Mora de Rubielos.

D. Miguel María Rives, Juez de primera instancia del partido de Mora de Rubielos, en la provincia de Teruel.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Martinez Arnau, Manuel Gomez Olba, Santiago Domingo Escriche, Santiago Domingo Gaso, Manuel Argiles Ros, Joaquin Mengod Izquierdo y José Ardid Villanueva para que dentro del término de 10 dias desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Castellon, Valencia y Teruel se presenten en las cárceles de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que les estoy instruyendo sobre rebelion; pues de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion de los expresados sujetos, cuyas señas se expresarán á continuacion, á las nombradas cárceles de este partido con las seguridades debidas.

Mora 31 de Mayo de 1880.—Miguel M. Rives.—Por su mandado, Cristóbal Benajes.

Señas.

Pedro Martinez Arnau, alias el de la Venta del Peon, de 40 años de edad, natural de Albentosa, de estatura alta, pelo negro, color moreno claro; ha sido mozo de la posada de la Muela, de la ciudad de Valencia; es casado con una Maestra de niñas, y en la actualidad es vecino de la calle de San Vicente ó Murviedro de dicha ciudad, extramuros, y su esposa está establecida en una de dichas calles.

Manuel Gomez Olba, de 50 años, natural de Albentosa, de estatura regular, color moreno, pelo y barba canosa y algo calvo.

Santiago Domingo Escriche, de 44 años, natural y vecino de Albentosa, de estatura regular, color moreno, abultado de cejas, muy cerrado de barba, cargado de espaldas, pelo y barba canosa.

Santiago Domingo Gaso, de unos 20 años, natural y vecino de Albentosa, hijo del Santiago Domingo Escriche; es de más estatura y mejor figura que su padre.

Manuel Argiles Ros, alias Esquilador, natural y vecino de

Valbona, de 37 años, de estatura alta, ojos azules, nariz regular, barba poblada, pelo rojo, cara enjuta, color caido ó bajo.

Joaquín Mengod Izquierdo, alias Calleja, natural y vecino de Valbona, de 37 años, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, pelo negro, cara regular, color sano.

José Ardíd Villanueva, alias Herrero, de 49 años, natural y vecino de Valbona, de estatura baja, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, pelo negro, cara llana, color sano.

Murcia.—Catedral.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria cite, llamo y emplazo á Salvador Martínez Gomez, hijo de Francisco y Carmen, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de 18 años de edad, para que dentro del término de 10 dias comparezca en la cárcel de esta capital á contestar los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo instruyo por hurto; apereciéndole que de no verificarlo le parará perjuicio.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y demás individuos de policía judicial procedan á la detencion del procesado, caso de ser habido.

Murcia 1.º de Junio de 1880.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandado, Manuel Conejero.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general Bilbaina de Crédito, en liquidacion.

Los señores liquidadores de la misma han acordado convocar á junta general extraordinaria de señores accionistas para las doce horas del dia 31 de Agosto del corriente año, en el salón de sesiones de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, para tratar de asuntos convenientes á los intereses de la misma y acordar la terminacion de la liquidacion.

Segun el art. 19 de los estatutos, se necesitan depositar lo menos 40 acciones para adquirir el derecho de asistencia á la junta. Por lo tanto, se suplica á los señores accionistas presenten las suyas en las oficinas de la Compañía, Ronda, 49, entresuelo izquierda, todos los dias no feriados, de diez á doce de la mañana, para canjear por un talon que les da derecho á la asistencia á dicha junta extraordinaria.

Bilbao 30 de Julio de 1880.—Por los señores liquidadores, Vicente Suarez. X—247—7

The Barcelona Tramways Company limited.

Dividendo interino para el año 1880.

Por el presente se avisa á los señores tenedores de acciones de esta Compañía que un dividendo interino á razon del 6 por 100 anual, y correspondiente al primer semestre del corriente año, ó sean 6 shs. por cada accion, será pagado libre de todo impuesto el 30 del corriente mes de Agosto.

Los tenedores de acciones al portador deben depositar el coupon núm. 13 en uno ú otro de los sitios siguientes, precisamente tres dias completos antes del 30 de este mes:

En Londres, en las oficinas de la Compañía, 43, Leshbury E. C.

En Barcelona, en las oficinas de la Compañía, 2, Llano de la Boquería.

En París, 20, rue Taitbout.

En Madrid, calle de Villalar, 4, principal.

Los señores accionistas inscritos recibirán las cédulas del dividendo por el correo.

El registro de transferencia de las acciones quedará cerrado desde el dia 15 al 30 del corriente, ambos dias incluidos.

Londres 10 de Agosto de 1880.—Por orden del Consejo de administracion, H. B. J. Powell, Secretario. X—22

Compañía del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca.

Balance de situacion en 31 de Diciembre de 1879.

Table with columns for 'ACTIVO', 'PASIVO', and 'VALORES DIVERSOS'. Rows include 'Costo del camino y dependencias', 'Capital social', 'Obligaciones hipotecarias', etc.

Madrid 31 de Julio de 1880.—S. E. ú O.—El Jefe de la Compañía, Luis L. Zabala.—V.º B.º—El Director de la Compañía, D. Isla. X—278

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 16 de Agosto de 1880.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'TEMPERATURA', 'DIRECCION', 'ESTADO'. Includes data for 8 AM, 9 AM, 10 AM, 11 AM, 12 PM, 1 PM, 2 PM, 3 PM, 4 PM, 5 PM, 6 PM, 7 PM, 8 PM, 9 PM, 10 PM, 11 PM, 12 AM.

Respuestas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid segun el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varias partes de la Península el dia 16 de Agosto de 1880.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'ALTIMETRA', 'TEMPERATURA', 'DIRECCION', 'ESTADO'. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.—DIA 13.

Small table with columns for 'LOCALIDADES', 'ALTIMETRA', 'TEMPERATURA', 'DIRECCION', 'ESTADO'. Includes Valdesavilla.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Gerona, Lugo y Teruel.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods like 'Carne de vaca', 'Carne de cerdo', 'Yemas de huevo', etc.

Del parte remitido por la Administracion principal de Mataderos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en el capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns for 'PUERTOS DE RECAUDACION', 'Pis. Cént.'. Lists cities like Toledo, Segovia, Morón, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Agosto de 1880.

Bolsa de Madrid.

Situacion oficial del dia 16 de Agosto de 1880, comparada con la del dia anterior.

Table with columns for 'FONDOS PUBLICOS', 'DIA 14', 'DIA 16'. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for 'PLAZA', 'DIA', 'RENTA', 'DIA', 'RENTA'. Lists exchange rates for various cities like Alcala, Avila, Badajoz, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 14 DE AGOSTO.

Table with columns for 'VALOR', 'DIA', 'VALOR'. Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns for 'PLAZA', 'DIA', 'VALOR'. Lists exchange rates for London, Paris, etc.

Anuncios.

MONTE-PIO DE TRIBUNALES.—SECRETARÍA.—HABIENDO SOLICITADO el derecho á la pension que le corresponde Dona Soledad Begueria, viuda del Excmo. Sr. D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, Magistrado que fué y socio de este Monte-pio por siete acciones, patente número 895, y el cual falleció en 6 de Junio último; se hace presente á los señores socios para que, con arreglo al art. 39 del reglamento, puedan dirigir las reclamaciones oportunas en el término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, á esta Secretaría, calle de Jovellanos, 5, tercero izquierdo.

Madrid 14 de Agosto de 1880.—El Secretario, Francisco de Paula Lobo. X—275

SANTOS DEL DIA.

Santos Pablo y Juliana, mártires; San Anastasio, Obispo, y San Liberato, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Plácido.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—La estrella de un chino. JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Concierto por la Sociedad Union Artístico-Musical que dirige el Sr. Breton. CIRCO DE PRIOB (calle de las Infantias).—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.